

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

A R A G O N

"NECESIDAD DE QUE PERITOS MEDICOS POR LA PROCURADURIA NOMBRADOS DISTRITO JUSTICIA DEL FEDERAL. SE AUTORICEN PARA LA PRACTICA DEL. ABORTO CUANDO LA OFENDIDA. HA SIDO LA VICTIMA DE UNA VIOLACION".

TESIS PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
FLORES GARCIA MARIA JUANA

Dirigida por: Lic. Ambrosio Ramírez Rafael

San Juan de Aragón, Estado de México 1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"NECESIDAD DE QUE PERITOS MEDICOS NOMBRADOS POR LA PROCURADU-RIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AUTORICEN PARA LA -PRACTICA DEL ABORTO CUANDO LA OFENDIDA, HA SIDO LA VICTIMA DE UNA VIOLACION".

CONTENIDO.

T	NTR	or	OUT	CT	ON.

CAPITULO PRIMERO .- ASPECTOS GENERALES.

- 1.1.	Antecedentes, de la aparición del Aborto per-	
	mitido, cuando el embarazo fue a causa de una	
	Violación	1.
a)	Aparicion en algunos países de Europa.	1,
1)	Alemania	2
2)	Dinamarca.	4.
3)	Francia	6.
4)	Suiza	7.
5)	Otros	10
b)	Aparición en algunos paises de América Latina	17
1,)	Argentina	17
2)	Uruguay	18
3)	Brasil	19
4)	Otros	20
CAPI'	TULO SEGUNDO EL DELITO DE VIOLACION	24
2.1.	Concepto Legal	27
2.2.	Elementos	36
a)	Conducta	36
b)	Tipo	39
_,	m: +: -: a - a	

d)	Antijuridicidad.	55.				
e)		59.				
2.3.	Comprobación	61.				
a)	Cuerpo del Delito	61.				
ь)	Probable Responsabilidad	63.				
2.4.	Justificacion e Importancia	64.				
CAPI	TULO TERCERO EL DELITO DE ABORTO	65.				
		69.				
	Elementos	86.				
a)	Conducta	86.				
ь)	Tipo	91.				
c)	Antijuridicidad	97.				
d)	Imputabilidad	99.				
3.3.	Justificación e Importancia	101.				
CAPITULO CUARTO ABORTO PERMITIDO POR LA LEY						
A CA	USA DE UNA VIOLACION	102.				
4.1.	Disposición Legal	102.				
4.2.	Elementos Constitutivos	111.				
4.3.	Jurisprudencia	121.				
4.4.	Justificación e Importancia	122.				
4.5.	Necesidad de que peritos médicos nombrados					
	por la PGJDF, se autoricen para la prácti-					
	ca del Aborto cuando la ofendida ha sido -					
	la víctima de una Violación	123.				
CONC	LUSIONES	128.				

INTRODUCCION.

En el presente trabajo, analizaremos al Aborto permitido, - cuando el embarazo fue a causa de una Violación.

Primeramente, abarcaremos los antecedentes que dieron origen a que se regulara al Aborto cuando el embarazo fue a consecuencia de una Violación, y a que se autorizara su práctica.

Analizaremos los antecedentes de esta figura, que se origino como consecuencia talvez, una posibilidad según algunos, de la -Primera Guerra Mundial, y asi su desarrollo jurídico hasta nues-tros días.

Estudiaremos lo referente a las legislaciones europeas y de-América respecto a este tema, incluyendo tambien a Japon como el país más representativo del Continente asiático, desde luego, no podemos dejar de senalar lo que en nuestro país se ha legislado al respecto.

Hablaremos del delito de Violación, determinando sus elementos constitutivos, sus clases, y aspectos relevantes en cuanto a éste. Analizaremos tambien la comprobación de dicho delito, -- (cuerpo del delito y la probable responsabilidad, finalmente trataremos su justificación e importancia.

Se estudiará al delito de Aborto, en la misma forma que el de la Violación, por ser estos la base fundamental de nuestro tema de investigación.

Por lo que respecta al Aborto, incluiremos sus clases Aborto Consentido, Aborto Procurado, Aborto Sufrido, Aborto Culposo o Imprudencial, (por causas eugenésicas, económicas, etc.) y el Aborto permitido por nuestra Ley cuando el embarazo fue producto de -

una Violación; hablaremos de sus disposiciones legales, elementos, características especiales y generales, a fin de obtener elementos de juicio para proponer algunas perspectivas para dar a esta figura un verdadero apoyo para la ofendida.

CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES.

ANTECEDENTES DE LA APARICION DEL ABORTO PERMITIDO, CUANDO EL EMBARAZO PUE A CAUSA DE UNA VIOLACION.

Este tipo de Aborto permitido, tiene sus orígenes en nuestro siglo, ya que es apartir de la Primera Guerra Mun--dial, que comienza a ser tomada en cuenta y se empieza a legislar al respecto.

El principal motivo y podríamos decir que el primero, fue el abuso sexual en contra de mujeres de territorios ocupados durante la mencionada guerra, que teniendo como resultado el que dichas mujeres víctimas de esos abusos resultaran embarazadas, se les permitió que se practicaran o permitieran que otro les realizara el Aborto; dichos abortos noeran castigados por compasión a lo que la mujer encinta pudiera sentir en esa situación, sino que también se considera
ba a ese ser nonato, un enemigo para la patria en que este iba a nacer. Teniendo asi los principios de la regulación del Aborto cuando el embarazo es causa de una Violación.

APARICION EN ALGUNOS PAISES DE EUROPA.

Para hablar de los antecedentes del Aborto Permitido -cuando el embarazo fue el resultado de una Violación comenz<u>a</u>

remos por hablar de Europa, debido a que es aquí en donde -surge esta figura, y en donde por primera vez se legisla alrespecto. Entre los países mas relevantes en este tema tene
mos a los siguientes:

ALEMANIA:

Alemania es uno de los países en donde existen mayoresrestricciones para permitir el Aborto.

Iniciaremos diciendo, que es muy probable que el delito de Aborto, cometido cuando el embarazo es ocasionado por unabuso sexual, no es tomado en cuenta.

El 4 de julio de 1918 se presentó un proyecto al Reichs tag, en el cual se pedía autorización para que el Aborto lo pudieran llevar a cabo las mujeres que tenían más de tres hijos. Posteriormente, se reclamó la derogación de los Artículos referidos al Aborto.

En 1920, dos de los diputados del Reichstag, pidieron - la impunidad de la interrupción del embarazo, siempre y cuan do la misma mujer embarazada lo llevara a cabo, y también - cuando un médico estatal se lo practicara dentro de los tres primeros meses de gravidez.

La influencia rusa se vio llegar con la propuesta del \underline{a} \overline{n} o de 1922, en la que se pedía el derecho a toda mujer parapoder abortar gratuitamente, y ser atendida por médicos titulados y en establecimientos especiales para ello.

Siguiendo con la tendencia rusa, se creó El Kartell Für Reform des Sexualsrafrechts (Sociedad para la Reforma del Derecho Penal Sexual), en el cual se pidió radicalmente la li-

bertad para efectuar el Aborto, sea cual fuere la causa de origen, y que este lo realizara un médico titulado. En el -Contraproyecto del Código Penal alemán de 1925, sólo se tipi
fican como delitos, el Aborto contra la voluntad de la mujer
encinta y el realizado por personas que carecieren de título
médico.

Otro proyecto del Código Penal es el de 1930, que discutió nuevamente el tema del Aborto, y siguió restringiéndolocomo antes; se reformó el<u>A</u>rtículo 218 de este Código, quedan do la reglamentación de la siguiente forma:

"Artículo 218.- La interrupción artificial de la gestación, constituye un acto criminal si es ejecutado por una persona desprovista del título médico o por un - médico titulado que lo ejecute de modo contrario a las reglas del arte médico"(1)

Con Hitler, la restricción termina con las ideas de -una pura y superior raza, por lo que se debia permitir el -Aborto eugenésico y por causa de necesidad, incluyendo aquíal que fuere originado por violación.

Posterior a éste, ya no es común oír disertar acerca de Aborto cuando el embarazo es el resultado de una violación,lo que nos lleva a pensar que tal vez este problema no se dió igual como en otros países. Lo que sí podemos decir, es
que Alemania fue uno de los países que provocó que otras naciones dieran la autorización para practicar el Aborto en cuestión, ya que en la Primera Guerra Mundial, los soldadosalemanes cometieron infinidad de ataques sexuales contra las

⁽¹⁾ Jiménez de Asúa, Luis. Libertad de Amar y Derecho a Morir. Editorial Depalma, 7a. edición, Buenos Aires 1984, p.301.

mujeres de los territorios que ellos ocupaban, viéndose losdirigentes de esas naciones en la necesidad de autorizar el Aborto por causa de Violación.

En el año de 1960 se pretendía excluir de responsabilidad al causante del Aborto en las circunstancias mencionadas haciendo alusión de que no sólo era un problema de la guerra o de la postguerra, sino de todos los tiempos, atendiendo a que el estado anímico de la víctima siempre será igual y ten drá la misma repulsión por el ser que fue encarnado por unacto de Violación.

En el Artículo 157 del Código Penal alemán, dice que no se negará el Aborto por caso de sensibilidad y humanidad, no pudiendo exigir una conducta contraria de la mujer para soportar una gravidez peligrosa para ella, ya que puede traer como consecuencia hasta el suicidio de la víctima.

DINAMARCA:

En 1930, en su Código Penal, no se planteaba la autorización del Aborto en ningún caso.

Fue hasta 1936 en donde se autorizó por primera vez la práctica del Aborto en ciertas circunstancias, incluyendo el caso de que la mujer hubiere quedado embarazada a causa de un atentado en contra de su libertad sexual, como la Violación; por otro lado, tambien se xontemplaba el caso de prevenir un peligro grave para la vida o salud de la mujer, cuando hava existido incesto, y por causas eugenésicas.

No sólo fue o se dió la autorización, sino que se elevó

a la calidad de un derecho que tenía la mujer que se encontrara en esas circunstancias y quisiera abortar, quedando lo anterior en la modificación del Artículo 242 del Código Pe--nal danés de 1930.

Además de haber considerado al Aborto como un derecho,estableció ciertos requisitos, los cuales son:

- 1.- Cuando no exista peligro para la vida o la salud de lamujer, la interrupción del embarazo no deberá ser efectuadadespués del transcurso de tres meses, a partir del momento de la concepción.
- 2.- Si los motivos para abortar no son por causas de enferme dad, se debe exigir lo siguiente:
- a) Certificado expedido por una clínica, en la cual debe se \bar{n} alar que la mujer ha sido informada de los peligros que corre y de la asistencia médica y económica que puede recibir.
- b) Autorización del padre o tutor, en caso de ser menor de edad o del curador si la embarazada es enferma mental o débil de espíritu; opinión del marido, si es necesario, cuando la embarazada es casada y vive con su esposo.
- 3.- La interrupción de la gestación se efectuará solamente por un médico autorizado, previa consulta con otro titulado-también, que de preferencia sera el de cabecera.
- 4.- La operación sólo se llevara a cabo en un hospital del -Estado, o en sanatorio privado que reciba subsidio público o que sus pacientes hayan sido hospitalizados a cuenta del era rio público.

Existían también disposiciones legales en las cuales se tipifican como delitos, el no ser atendida por un médico autorizado al realizar el Aborto, o bien no cumplir con las condiciones antes senaladas por el médico o la mujer; y por último será castigado el que hace abortar a una mujer, por violencias o amenazas.

Asimismo, esta Ley regula a las clínicas del Estado en que se atenderá y se daran consejos y auxilio a las embaraza das que deseen abortar; dichas clínicas trataran de hacer de sistir a la mujer para detener su embarazo; también le expondran los peligros que corre y las penas señaladas por la Ley en caso de que no cumpla con las condiciones impuestas.

FRANCIA:

En la Primera Guerra Mundial, los invasores alemanes, cometieron gran cantidad de violaciones en contra de mujeres
del territorio francés. A consecuencia de ello las víctimassolicictaron la autorización y el derecho de practicarse elAborto, y en algunos casos hasta de cometer infanticidios. Debido a la situación anterior, el senador Luis Martín propu
so que en caso de Aborto la Ley deberia de ignorar el hechodelictivo.

Los Tribunales franceses decretaron la absolución de las mujeres que abortaron en esa situación, pero no establecio en sus sentencias el fundamento jurídico de dichas absoluciones, sólo señalaba que era por motivos sentimentales, o sea por compasión a la mujer; y por motivo pasional, dado el odio a la nacionalidad de la raza del violador.

Actualmente el Aborto en Francia es uno de los más cas tigados, y por lo que se refiere al Aborto por causas senti mentales, casi no existe información al respecto.

SUIZA:

Suiza fue uno de los países que más aportó y legisló e sobre este tema, sindo un modelo a seguir por otras legisla ciones.

En un principio, no se legislaba en relación al Aborto por Causas Sentimentales; en 1912, en las discusiones -- del Anteproyecto del Código Penal suizo, Lang formuló una -- propuesta de autorización, estableciendo que el Aborto quedara impune si se realiza dentro de los tres primeros meses de embarazo, si este es ejecutado por la misma mujer o por- un médico titulado.

En 1919 se estableció que el Aborto no es punible cuan do en caso de embarazo legítimo, los esposos esten de acuer do en realizarlo y con la condición de que el feto no tenga mas de tres meses y que el Aborto se practique por un médico titulado.

En 1915 surgió una propuesta hecha por Lang y Rohr, y en el año de 1916 se aprueba, creando así èl Artículo 112 - que establece:

"Artículo 112.- El Aborto practicado porun médico titulado, y con el consentimien to de la embarazada, no es punible: - Si la ejecuta para evitar ;un peligro para la vida de la madre o su salud y ese peligro no puede ser evitado por otros medios.

-SI EL EMBARAZO PROVIENE DE UNA VIOLACION, o de un atentado al pudor cometido en una mujer idiota, enajanada, inconciente o in capaz de resistencia, o de un incesto. Si la víctima es idiota o de un incesto. Si-la víctima es idiota o enajenada, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el Aborto:

El Proyecto del Código Penal de este país, se convierte en la Ley del año de 1937 y comienza a regir el 10. de enero de 1942, teniendo vigencia en todo el territorio helvético, y no figura el Artículo 112 del Proyecto de 1916, y se modifica el Proyecto Oficial de 1918 que suprimía el último párrafo del Artículo 112, quedando de la siguiente forma en el Artículo 120:

- "1. No hay aborto, en el sentido del presente Código, cuando el embarazo hubiera sido interrumpido por un médico titulado con el consentimiento escrito de la embarazada y con el parecer conforme de un esegundo médico titulado, para evitar unpeligro imposible de impedir de otro modo, que amenace la vida de la madre, oque signifique una amenaza seria y permanente contra su salud.
- 2. Las disposiciones del Artículo 34, en su número 2 (estado de necesidad), perma necen aplicables siempre que el embarazo sea interrumpido por un médico titulado-y que se trate de evitar un peligro inmi nente, imposible de impedir de otro modo que amenace la vida de la madre o que signifique una amenaza seria y permanente contra su salud.
- Si el embarazo ha sido interrumpido a causa de algún otro estado de apuro grave en que se encontrare la embarazada, el juez podra atenuar libremente la pena".(2)

⁽²⁾ Ibidem, p.p. 287-288.

En el caso del número 1, la autorización debe darse por un médico calificado como especialista sobre el estado de la embarazada, y autorizado de modo general, o en cada caso en particular, por la autoridad competente del domicílio de la-embarazada o por el que corresponda de acuerdo al lugar donde se realice la operación. En el caso de que la mujer sea - incapaz de discernimiento, deberá requerirse el consentimiento por escrito de su representante legal.

El segundo caso, habla de que el médico debe, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la operación, dar avisoa la autoridad competente del domicilio en que la operaciónse ha practicado.

El último inciso no es del todo claro, ya que deja algunas dudas, como el caso de que el Aborto que sea practicadopor motivos sentimentales, entre o no en este punto. Al respecto diversos autores, y en la que me incluyo, piensan quesí se incluye, porque se puede considerar como otro estado,que pudiese inducir a la mujer al Aborto dadas las circunstancias, por las que quedo embarazada, teniendo la opción de
no ser castigada tan severamente, como ocurriría en otras situaciones, ya que el juez puede atenuar libremente la pena.
Por ello lo anterior paso de ser una absolución a una atenua
ción, en la cual el juez conforme el Artículo 66, puede --bajar la pena hasta reducirla a una muIta.

OTROS:

URSS:

Sin duda, la ahora ex-Unión Soviética, posee la más radical de todas las legislaciones, al conceder total impunidad a todos los tipos de Aborto. Lo expuesto se observa deg de 1914, cuando el Doctor M. Hernett pronunció en el Grupo ruso de la Unión Internacional de Derecho Penal, una conferencia en la que se trato la necesidad de excluir al Aborto-del catálogo de delitos.

Pero es hasta el año de 1918, que se toma en cuenta, y el Comisariado de Justicia y Sanidad Pública decreta que no es punible el Aborto realizado por mujer embarazada, o por - el médico con consentimiento de la misma, siempre que se atienda y se practique este con las medidas higiénicas necesarias.

El 18 de noviembre de 1922, en un decreto del Comisaria do del Pueblo para la alimentación y Justicia, se estableció la autorización del Aborto y las penas en que incurrian si - no se llevaba a cabo con los requisitos anunciados.

En 1926 sólo se castiga al que sin título módico, o sin preparación especial, interrumpe el embarazo de una mujer en cinta. De lo anterior se deduce que sólo era punible el --Aborto que se realizara sin el consentimiento de la embaraza da, o de quien correspondiera en caso de ser incapaz, o --bien que fuera efectuado después de los tres primeros meses.

Nuevamente en 1924, en la Oficina de Sanidad, se estableció la creación de comisiones especiales para que se prac ticara el Aborto gratuitamente.

Pero fue hasta 1936, cuando se elaboró un proyecto prohibiendo el Aborto, a excepción del realizado por motivos te rapeúticos o eugenésicos, aprobándolo en junio del mismo año.

Los Soviets creyeron que si daban ayuda a las mujeres encinta, y a las familias numerosas, la creasión de más jardines de niños y reglamentando la persecución penal por fal
ta de pago de alimentos, entonces el Aborto ya no se practicaría con frecuencia.

El 10 de mayo de 1937 se reformó el Artículo 140, en el cual se sancionaba el Aborto, exceptuando los casos señala dos, y estableciendo en el Artículo 140b, sanciones con represión publica y multa en caso de reincidencia, a la mujerque lleve a cabo las manipulaciones abortivas.

Algunos apoyaron la medida, como el diario Izvestia, y otros atacaron duramente, como los periódicos feministas socialestas de otros países del mundo, como Suiza.

Nuevamente en 1955, el 23 de noviembre, se derogó el -texto antes reformado del Código Penal ruso, y se declara -abolida la prohibición de los Abortos, fundándose en que las
medidas tomadas por el Estado Soviético para estimular la ma
ternidad y proteger la infancia, así como el crecimiento con
tinuo de la conciencia y del nivel cultural de las mujeres,permiten renunciar actualmente, por la vía lesgislativa, a la interdicción de los Abortos. Además, se agrega que la supresión del castigo de los Abortos dará igual posibilidad de
evitar un importante daño a la salud de la mujer por la prág

tica de los Abortos fuera de los establecimientos médicos y realizados por personas faltas de pericia para ello.

El presidente del Presidium Supremo del Soviet de la - URSS, decreto el Artículo 116, que establece:

"10.- Abrogar el Artículo 10. del Decreto del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisiones del Pueblo de la URSS -del 27 de junio de 1936.

20. No admitir las operaciones de interrupción artificial del embarazo, sino ex clusivamente en los hospitales u otros es tablecimientos médicos, según las instrucciones del Ministerio de Salud Pública de de la URSS.

30. Mantener la responsabilidad penal ante la Ley, tanto de médicos que practi- quen abortos fuera de los hospitales, y a las personas que no poseen la formación adecuada fuera de hospitales u otros esta blecimientos médicos".

Por lo tanto, en el Código Penal de la República Socialista federativa de Rusia, del 27 de octubre de 1960, sólose castiga al Aborto no permitido por la Ley.

LETONIA:

El Código Penal de Letonia, del 29 de abril de 1933, in cluía un Artículo en el cual se señalaban tres tipos de Aborto: el necesario, el eugenésico y el sentimental:

"Artículo 440.- No será considerada comocriminal la extirpación del fruto de la concepción ejecutada con el consentimiento de la mujer encinta, por un médico en un establecimiento clínico, o por un médi co ginecólogo o un médico jefe de distrito, en los tres primeros meses del embara zo, con el fin de impedir:

1.- El nacimiento de un hijo aquejado de-

graves taras mentales o corporales, especificadas en el reglamento médico;

2.- El nacimiento de un hijo concebido - en las circunstancias previstas en los - Artículos 497 a 502 (estupro, violación- e incesto), siempre que antes de la ejecusion de la extirpación del fruto, se - haya presentado instancia relativa al de lito cometido".

Posteriormente, en 1938, se reglamenta en varios Artículos relativos a la constitución y procedimiento, además de las garantías y forma de ejecución, siendo el Artículo que nos ocupa el numeral 34 en su inciso número 2, el cual señala que el Aborto ejecutado sin la autorización de la Comisión, sera considerando como acto criminal, salvo en los casos en que el médico la haya practicado para impedir el nacimiento de un niño concebido por uno de los actos numerados en los Artículos de referencia, teniendo que presentar antes de realizar el Aborto, un certificado del Tribunal precisando que un procedimiento judicial se ha iniciado; dicho Aborto, sólo se podrá realizar en el hospital, por un ginecólogo titulado y solamente durante los tres primeros meses de embarazo.

ESTONIA:

En este país se siguió el modelo ruso en el Código Penal de 1928, ya que sólo se penaba el Aborto violento o consentido pasados tres meses del comienzo del embarazo; por en de, el Aborto por motivos sentimientales era uno de los permitidos.

Después, en 1936, también se incluyó como autorizado el

Aborto cuando se trate de una mujer enferma mental hereditaria, semidemente, epiléptica en grave estado o que padezca enfermedades graves, a fin de evitar deformidades hereditarias.

CHECOSLOVAQUIA:

Cuando este país aun no vivía en un régimen comunista,se permitía el Aborto por causas sentimentales y económicas.

En el año de 1926, inspirándose en la fórmula suiza, se señala en el Artículo 285, las penas en que incurre la mujer que aborta o se hace abortar, y al tercero que provoca, cono sin consentimiento de la madre, el Aborto.

En cambio, en el Artículo 286, nos dice en su número 2 lo siquiente:

"No es punible el aborto practicado por un médico con la autorización de la mujer embarazada:

2.- Si no es dudoso que la concepción se debe a un acto contrario al pudor cometido por violencia, o un atentado al pudoro a un abuso punible contra una joven demenos de 16 años.

Sin embargo, en 1937, en el Código Penal ya no se contemplaban los preceptos del proyecto de 1936.

El Código Penal de 1950, en Checoslovaquia, sólo autoriza el Aborto en caso de necesidad terapeutica y eugenésica,-contemplado esto en el Artículo 218, número 4 del Código Penal checoslovaco del mismo año.

Y II G O S L A V I A :

En el Código Penal Yugoslavo, de 1951, se encuadra esta

figura en el Artículo 140, en su número 4, el cual indica, que no será punible el Aborto cuando se practica por alejar un peligro para la vida o la salud de la mujer encinta, seña lando que estos casos van a ser regulados por disposiciones especiales.

En 1952 se determinan cuales son los supuestos por los que se permite la práctica del Aborto, que serán: en caso de necesidad terapeútica, por eugenesia y por motivos sentimentales. Este último también regulado en el inciso tercero, en los casos en que el embarazo ha sido provocado por un acto criminal, como la violación, o un acto sexual con una per sona incapaz de resistir, o con una menor, o con abuso de función, seducción o incesto.

Además, junto a estos casos de Aborto necesario por elpeligro para la vida o salud de la embarazada, por causa deeuqenesía o motivos sentimentales.

FINLANDIA:

En la Ley finlandesa del 17 de febrero de 1950, no sólo se autoriza el Aborto por causa de enfermedad o de debilidad, o bien porque se ponga en peligro la salud física o mental - de la embarazada, así como también por causa de eugenesia, - sino que además la Ley lo autoriza cuando el embarazo es cau sado por un acto criminal como la violación o el incesto.

PAISES ORIENTALES.

JAPON:

No tiene una aportación significativa a este respecto,solo habla de un control en la dieta japonesa para el pro-blema de la limitación de la natalidad, teniendo así un proyecto a favor del Birth Control, o Control de Nacimientos, que incluve las siguientes claúsulas:

- 1.- Reconocimiento por la dieta de la racionalidad del movimiento a favor del Birth Control.
- No se castigará el Aborto en los tres primeros meses del embarazo.
- 3.- Los Abortos despues de los tres meses se castigarán conmulta y no con prisión.
- 4.- Justificar legalmente el Aborto para proteger a las madres débiles.

Al Código Penal japonés de 1907 se le han hecho diver-sas reformas:

> "En el texto reformado del 10 de agostode 1953, se reglamenta el Aborto sin hacer referencia a excepciones excluyentes de responsabilidad".(3)

⁽³⁾ Jiménez de Asúa, Luis. <u>Tratado de Derecho Penal.Tomo VI.</u> Editorial Losada, 2a. edición, Buenos Aires 1975, p.p. -997-998.

APARICION EN ALGUNOS PAISES DE AMERICA LATINA.

ARGENTINA:

Tomando en cuenta el Proyecto Suizo de 1916, el Código-Penal argentino copia el contenido de aquel para agregarlo en su Artículo 86, que en 1922 queda como sique:

> "Artículo 86.- El Aborto practicado por un médico diplomado, con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

> 1.- Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otro medio;

> 2.- Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representan te legal deberá ser requerido para practicar el Aborto."

El segundo punto de este Artículo dió grandes motivos - de discusión, ya que mientras algunos autores consideraban - que se trataba de un Aborto por Causas Sentimentales, en el caso de la violación, y de un Aborto eugenésico tratándose - de atentado al pudor sobre una mujer idiota o demente, otros pensaban o interpretaban a este segundo inciso, como la no - punibilidad del Aborto tratándose de una violación a mujer - idiota o demente, o sea, que sólo consideraban el Aborto por causas eugenésicas.

Después de muchos debates y opiniones respecto al citado inciso, se modifica el Artículo 86, suprimiendo el Aborto necesario, quedando sólo la regulación general del estado de necesidad, dice solamente la VIOLACION, dando así mayor claridad al numeral en cuestión, y abarcando a su vez cualquier tipo de violación.

El Proyecto de 1937, en su Artículo 125 señala:

"Artículo 125.-No dará lugar a sanción al guna el Aborto que practique un médico di plomado, con el consentimiento de la mu-jer o de su representante legal, cuando el embarazo proviene de una violación".

Cuatro años después, en 1941, el profesor Peco presentó su Proyecto a la Cámara de Diputados, acerca de la redaccción del Artículo 121, quedando de la siquiente forma:

Artículo 121.- No es punible el Aborto - practicado por un medico, con consentimien to de la mujer encinta cuando...2.-5.- el-embarazo proviene de una violación por la cual la acción penal haya sido incoada".

Por lo tanto, el Aborto es permitido en caso de que elembarazo sea el resultado de una violación, siempre y cuando la embarazada haya presentado con anterioridad o haya inicia do una acción penal en contra del delito de violación de laque fue víctima.

URUGUAY:

En Uruguay, dentro de su Código de 1933, no regulaba el Aborto consensual, y por lo tanto no distinguía el Aborto - por causas terapeúticas, eugenésicas, sentimentales o sociales, o bien por que la mujer lo quisiera.

En enero de 1935, en el Artículo 10 de su Código Penal, establecía que quedaba absolutamente prohibido en todos los-establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, la interrupción del embarazo por razones ajenas a la pro

tección de la vida y salud de las mujeres que en ellos se asistan. Lo anteriordió como resultado la prohibición de la
práctica del Aborto en establecimientos públicos y de comadronas, y sólo se podía llevar a cabo en establecimientos =
partículares o en las casas de las embarazadas, con lo que se convirtió esto en un privilegio para los que tenían cierta posición económica.

Más tarde, en la reforma de 1938, se crearon varios numerales relacionados con el Aborto; en este caso, sólo hable mos del Artículo 328 inciso 2, ya que señala que el Aborto que se cometió sin el consentimiento de la madre, la pena se ra disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuase con su consentimiento será eximido el castigo.

El inciso 5 dice que tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los anteriores incisos, regira sólo en los casos en que el Aborto fuere realizado por un médico dentro de los tres primeros meses de embarazo.

Se puede decir que lo relevante de esta legislación, es que toma muy en cuenta el consentimiento de la embarazada, y en caso de no ser así, sólo establece una rebaja en la penalidad y no como en otras legislaciones en las que si son severamente castigadas.

BRASIL:

En 1940 el Código Penal brasileño, en su Artículo 127,señala que no se pena el Aborto practicado por médico: 1. Si no hay otro medio de salvar la vida de la embarazada: Si la gravidez resulta de estupro y el Aborto va precedido del consentimiento de la mujer, o de representante legal si es incapaz.

Hay que aclarar, que en este país el delito de estuprose equipara al de la Violación.

Algunos médicos brasileños estan en contra de todo tipo de Aborto, excepción hecha del Aborto Terapeútico.

Sólo se defendió al Aborto sentimental, cuando soldados extranjeros violaron a mujeres brasileñas en 1916.

CUBA:

Diego Vicente Tijera propone que el Aborto se siga considerando como delito, pero que se justifique el terapeútico y el que libre a la mujer embarazada del producto de una Violación.

El Código de Defensa Social de 1936, según algunos auto res, ha exagerado con respecto al Aborto por causas sentime<u>n</u> tales y por razones eugenésicas, y establece lo siquiente:

"Esta exento de responsabilidad criminal:

B) El que provocare o llevare a cabo consu anuencia cuando la gestación hubiera sido ocasionada por haberse cometido so-bre la gravida el delito de violación, rapto no seguido de matrimonio o estupro".

Se habla de una exageración, ya que no sólo incluye a la Violación, sino también al rapto; como ya sabemos, lo que excusa al Aborto sentimental es la experiencia del abuso cometido en contra de la víctima, y haber concebido a un ser con odio y repugnancia. Por lo mismo se creyó que en el caso del rapto y el estupro también pudieron haber existido -las mismas causas. Aunque podríamos atacar solamente lo respectivo al rapto, ya que de una u otra forma existe el consentimiento de la mujer, y si concibe un hijo, esta no lo -concibio en las mismas circunstancias que en una Violacióno estupro, aunque, claro, podria darse si en ese rapto existio la cópula con violencia y sin el consentimiento de la mu
jer.

ECUADOR:

La autorización del Aborto se presenta en el Código de Ecuador de 1938 este Código Penal dispone en su Artículo - 423 que el Aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer encinta, o de su marido o familiares íntimos, cuando esta no esta en posibilidad de presentar su consentimiento, no será punible; en el inciso 2 se reglamenta el embarazo que proviene de una Violación o estupro cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal debera ser requerido para practicar el Aborto.

BOLIVIA:

El Proyecto del Código Penal boliviano, del 25 de octubre de 1935, presentado por Julio Salmón, solamente copió las disposiciones de la legislación argentina, sin modificar o agregal algo más.

MEXICO:

En nuestro país, el Código Penal de 1931 regula esta figura jurídica en el Artículo 333, señalando que el Aborto no se castiga cuando el Aborto es causado por imprudencia de la embarazada, o bien cuando el embarazo proviene de una violación.

Se puede decir que lo que impera en este Artículo, en su parte final, es la no exigibilidad de otra conducta, ya que a la mujer que ha sido fecundada sin su voluntad, y ademas de manera violenta, de ninguna forma se le puede exigir que respete la vida que lleva dentro, además que por esa cau sa puede danar aun mas a la víctima de dicha Violación, talvez no física sino psicológicamente.

A diferencia de otras legislaciones ya estudiadas, en - las cuales observamos que el permitir el Aborto por causas - Sentimentales, era necesario que fuera practicado por un medico autorizado y además debia llevarse a cabo en institucio nes de salubridad del lugar donde habita la embarazada.

En nuestro país notamos que no existen requicitos o con diciones para realizar el Aborto cuando hay Violación. Es im portante señalar que no es necesaria sentencia previa, sólobasta con un exámen o peritaje médico que determine que existió la Violación.

Debido a lo anterior, la mujer encinta que desce abor-tar, cuando su embarazo sea producto de una Violación, tiene
la opción de acudir a cualquier persona o medio que la pueda
ayudar a abortar, ya que la Ley no señala personas o institu

ciones autorizadas para realizarlo.

Sólo cabe señalar, que se requerirá del consentimiento de otra persona que no sea le embarazada., sólo en caso de que esta fuere demente o idiota, dicho consentimiento será o estará a cargo de su representante legal.

CAPITULO II.

EL DELITO DE VIOLACION.

CAPITULO II.

EL DELITO DE VIOLACION.

La violación se encuentra dentro de la clasificación de los delitos sexuales; y para que un delito se clasifique como sexual, tienen que existir acciones erótico-sexuales, que bien pueden ser o consistir en simples caricias o tocamientos libidinosos, como el hostigamiento sexual o las diversas formas del acto sexual que sean normales, como el estupro, o anormales como en la violación.

El bien jurídico tutelado, en este caso, es la Libertad Sexual. En el supuesto de la violación, la relación carnalno consentida y arrancada por la fuerza, constituye un ataque en contra de la libertad sexual de la persona ofendida.Ahora bien, se trata de proteger la seguridad sexual de aque
llas personas que por su edad o inexperiencia llevan a caboactos carnales que pueden ayudar a su corrupción, tal es el
caso del estupro.

Floresgómez y Carvajal Moreno señalan que los delitos sexuales son aquellas infracciones en que la acción típica consiste en actos ejecutados en el cuerpo del sujeto pasivoo víctima y que danan su libertad o su seguridad sexual.

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal, establece como delitos sexuales α los siguientes:

- 1.- Hostigamiento sexual;
- 2.- Estupro;

3.- Violación:

4.- Delito que se equipara a la violacion;

5.- Incesto, y

6.- Adulterio.

Hablaremos un poco acerca de la historia de la viola-ción en diversas legislaciones:

En el antiguo Derecho Romano la unión sexual violenta con cualquier persona fue castigada por la Ley Julia de vispública, con la pena de muerte.

El Derecho Canónico considero el stuprum violentum, como la desfloración de una mujer en contra de su voluntad; -sin embargo en una mujer ya desflorada ya no existía dicho -delito. Con respecto a las penalidades, las cuales eran -prescritas por la fornicatio, no fue necesaria su aplicación,
por reprimirse la violación por los tribunales laicos con la
pena de muerte.

En España, en los Fueros Municipales y el Fuero Viejo,generalmente se castigó con la muerte o con la declaración de enemistad, que permitía a los parientes de la ofendida -dar muerte al autor de la violación, sin tener en cuenta siera o no virgen.

El Fuero Real también sancionó este delito con la pena de muerte.

Los Códigos Penales de 1822 abandonaron la severidad de las penas, sólo castigando a la violación con la privación de la libertad. Pue hasta 1848 cuando la figura de la Violación como el precepto vigente siguó los mismos modelos, teniendo así unamejor reglamentación.

El Código Tejedor define a la violación como el hecho de obligar a una mujer a sufrir la aproximación sexual contra su voluntad, empleando la violencia física o amenazas de un peligro inminente y actual para el cuerpo o la vida; la anterior, también equipara a la Violación cuando la víctimase halle privada de razón o de sentido por narcóticos u otros medios empleados con ese objeto, asi como también cuan do sea menor de doce años cumplidos, aunque no concurra ninqua de las circunstancias expresadas .

CONCEPTO LEGAL.

El Diccionario Enciclopédico establece que violar, es:

"Tener acceso carnal con una mujer por - la fuerza o hallandose privada de sentido cuando es menor de doce años".(4)

En la anterior definición encontramos que solo habla de la violación a una mujer, con lo que podemos decir que es un tanto cuanto incompleta, ya que hoy en día se considera la - Violación no tan sólo en las mujeres, sino a cualquier persona sin importar su sexo.

Fernando Floresgómez y Gustavo Carvajal Moreno nos di-cen que:

"La violación se comete con la realizacion de la cópula, sin el consentimiento de la víctima; debe obligarse a la unión carnal mediante la violencia o amenazas, es decir, debe lograrse el acceso carnal contra la voluntad del ofendido. La violación se comete con la realización de la cópula en contra de la voluntad de la víctima al emplearse la violencia física o moral".(5)

Asimismo nos hablan del delito al cual se equipara la - violación, diciendo:

"Se comete este delito cuando se realiza la cópula con persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o --cualquiera otra causa no puede resistir".(6)

^{(4) &}lt;u>Selecciones del Reader's Digest. Tomo XII.</u> México, D.F., 1979, p. 3978.

⁽⁵⁾ Nociones de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Porrúa, 24a. edición, México, D.F., 1985, p. 187.

⁽⁶⁾ Idem.

Maggiore dice que el delito de Violación consiste en obligar a alguno a la union carnal por medio de la violenciao por amenazas.

Fontan Balestra considera a la Violación como el acceso carnal logrado contra la voluntad de la víctima.

Soler señala que el delito de Violación es el acceso -carnal con persona de uno u otro sexo ejecutado mediante vio
lencia real o presunta.

Porte Petit indica que por Violación propia debemos entender, la cópula realizada en persona de cualquier sexo, -por medio de la vis absoluta o de la vis compulsiva.

De las anteriores definiciones, consideramos que la más completa es la de Porte Petit, ya que abarca todos los elemetos mas escenciales del delito de Violación, que son la có pula por medio de la violencia física o moral, o como él indica por medio de la vis absoluta o de la vis compulsiva.

En nuestra legislación, el Código Penal para el Distrito Federal, la Violación se contempla en el Título Décimoquinto llamado de "Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual", en su Capítulo I, en el Artículo 265, que indica:

Artículo 265.- Al que por medio de la vio lencia física o moral realice cópula conpersona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este Artículo,se entiende por cópula, la introducción delmiembro viril en el cuerpo de la víctima-por vía vaginal, anal u oral, independien temente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal o cualquier elemento o instru-

mento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, seacualfuere el sexo del ofendido.

De la descripción que nos da el anterior Artículo, desprendemos como elementos o características de la Violación,a la violencia física o moral, la realización de la cópula y la falta de voluntad al lievar a cabo esta.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los elementos constitutivos de este delito, son:

"El ayuntamiento o cópula, que se verifique por medio de la violencia física o mo ral, la realización de la cópula y la fal ta de voluntad; las señales de violencia-que presente el agente pasivo, si no se -comprueba que fueron el resultado de actos para vencer su falta de voluntad no pueden ser elemento para considerar que existe el delito. El dictamen pericial no puede comprobar, de manera alguna, la falta de voluntad del ofendido; por otraparte, es evidente que la deficnicion del delito requiere la falta de la voluntad cuando principia el acto, aun cuando despues venga el arrepentimiento, pues de no darse esta interpretación a los preceptos legales relativos, estos resultarian anti jurídicos y contrarios a la naturaleza, porque se castigaría a la víctima de un engano, o cuando menos, de un arrepenti-miento, del cual no es culpable, y porque la naturaleza del acto debilita el librealbedrio, y hace imposible suspender -aquel, cuando el paciente manifiesta su falta de voluntad o su arrepentimiento".(7)

El criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que:

Los elementos constitutivos del delito de violación consisten en: la cópula, entendiendo esta, como cualquier forma de ayun tamiento o conjunción sexual, con eyacula

⁽⁷⁾ Citado por Porte Petit Candaudap, Celestino. Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación. Editorial Porrúa, -4a. edición, México, D.F., 1985, p.p. 14-15.

ción o sin ella; con persona de cualquier sexo; en ausencia del consentimiento delsujeto pasivo de la infracción y con la concurrencia de la violencia física o moral, es decir, ya sea que el sujeto activo recurra a la fuerza material para anular la resistencia de la parte ofendida "vis absoluta", o que la amenace de males graves que la intimen "vis compulsiva", logrando así realizar el ultraje." (Semana rio Judicial de la Federación, Tomo XXV, pp. 1133-1134, 5a. época).

También indica por otra parte lo siguiente:

Para la integración del delito de Violacción, no es necesario probar la castidady honestidad de la ofendida, sino tan sólo acreditar la existencia de la violencia física o moral del sujeto pasivo, sin
su voluntad, cualquiera que sea su sexo;tomendo en consideración que si el ofendi
do fuere menor de doce años, aunque estede su consentimiento, se entendera como violación. (Semanario Judicial de la Fede
ración, Tomo XLIII, p. 95, 6a. época 2a.parte).

Respecto al mismo tema, también estableció que el delito de Violación e integra por tres elementos:el primero, material, que esla consumación de la cópula; el segundo, tam
bién material, mque consiste en el empleo de la violencia para efectuar el acto, ya sea por medios físicos o por coaccio
nes morales, siendo necesario hacer notar que el empleo de los primeros se traduce frecuentemente en una fuerza de caracter moral, en virtud de la intimidación que produce en la
víctima; y por último, el tercer elemento es que la cópula sea realizada con violencia, que se verifica en la falta de
voluntad de la víctima.

Por lo anteriormente anotado, nos damos cuenta que el bien juridicamente tutelado, es la Libertad y Seguridad Se-xual de la persona que se ve atacada sexualmente por un ind<u>i</u> viduo, sin su voluntad, con violencia física o moral.

VIOLENCIA FISICA Y VIOLENCIA MORAL.

Otro de los elementos importantes de la Violación, es la violencia, ya sea física o moral.

La Violencia Física, o fuerza, segun nos dice Cuello - Calón, se da cuando dos o mas personas inmovilizan a la víctima o le impiden a esta oponer resistencia a lo que el autor le intenta hacer, pero también es posible que se empleela fuerza aun cuando en el hecho intervenga una sola persona.

Anteriormente se negaba la posibilidad de que se pudiera cometer la Violación por medio de una sola persona, peroesto ya no es aceptado, pudiendo ser uno o varios agresoreslos que empleen la fuerza para lograr la Violación.

Asimismo, para lograr la Violación, hay que tomar en -cuenta que solo se estimara que la víctima ha cedido a la -fuerza del agresor, cuando ya no le sea posible seguir resis
tiendo por mas tiempo, mas sin embargo, no es necesario que
la víctima llegue al abatimiento físico total para decir -que resistió al ataque, basta conque haya resistencia para evitar que su agresor realice el acto carnal, ya que en di-versas ocasiones la víctima deja de resistirse para evitar que le hagan un daño más grave posteriormente.

En otras épocas se exigia que la resistencia de la mujer (ya que sólo existía la violación hacia la mujer), fuera seria, o sea, contraria a la del agresor, y que también re-- quería que fuera constante, hasta el último momento, ya quesi dejaba de resistirse, se convertía en voluntario el acto, y por lo tanto, el delito desaparecía.

Si después de la cópula violenta la mujer entrega volun tariamente a su violador, no es motivo para que no se configure el delito, ya que el acto voluntario, es posterior y no hay relación con la violación cometida, o sea, que si el primer acceso carnal se logro a través de la violencia, aunquen los restantes no haya existido dicha violencia, el delito cometido es el de Violación.

Dicha fuerza de la que estamos hablando, obviamente tie ne que ser ejercida en contra de la víctima de la Violación.

La Violencia Moral podemos equipararla a lo que es la intimidación, la cual significa causar o infundir miedo, ensu acepción más general, con el motivo de llegar a la cópula
con la víctima.

Pacheco menciona que para configurar este delito no solo se va a comprender tanto la intimidación física, sino que
también la intimidación moral, que puede ser causada por el
que amaga con un puñal o pistola, o el que puede amenazar -con causar grave perjuicio a la fama, reputación o interesesde la víctima; también nos dice que existen personas para -las cuales es mas importante la coacción moral que la física.

Es necesario señalar que este tipo de violencia, encuadra el delito de amenazas, que forman parte de lo que es laintimidación, porque no sólo van dirigidas a provocar un daño grave al mismo (a) ofendido (a), sino a sus parientes o a terceras personas allegadas a la parte ofendida. Dichas ame nazas deber ser graves e inmediatas; la gravedad la calificará el Juez; en cuanto a que deven ser inmediatas, porque si son lejanas la víctima puede evitarlas.

COPULA.

Frías Caballero indica que:

"Frecuentemente se usan términos sinónimos para expresar el resultado propio de
este delito y el de estupro. Se habla
- así de cópula, coito, concúbito, accesocarnal, ayuntamiento carnal, conjuncióncarnal, del macho con la hembra o del
- hombre con la mujer; son sinónimos concúbito, acceso carnal, conjunción (junta o
unión) carnal".(8)

Fontan Balestra, en cuanto al acceso carnal opina:

"El delito de Violación se configura en el acceso carnal, entendiendo a este como la penetración del órgano genital mas culino en orificio natural de otra perso na, sea por vía normal o anormal, de modo que de lugar al coito o a un equivalente anormal de él. La característica esencial de este concepto, esta dada por la idea de la PENETRACION; de tal formaque cualquier otra relación sexual que no implique penetrar, carece de tipicidad para configurar el delito que nos coupa, ya que la penetración es suficien te para tener por satisfecho el requicito del acceso carnal, pero no es necesario que el acto sexual se perfeccione por la penetración, o bien que exista la eyaculación." (9)

⁽⁸⁾ Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Editorial Buenos Aires, 2a. edición, Buenos Aires, 1958, p. 810.

⁽⁹⁾ Tratado de Derecho Penal. Tomo IV. Parte Especial. Edito rial Abeledo. 2a. edición, Buenos Aires, 1989,p.p. 62-63.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que para que exista el delito de la Violación, se necesita que el hecho de acceso carnal con persona de igual o diverso sexo, es lo que constituye el objeto material de este delito.

Existen tres corrientes que opinan acerca del acceso -carnal, y son las siguientes:

La primera establece que, doctrinariamente, por accesocarnal debe entenderse la cópula normal. Antolisei señala -que, según diversos autores, por conjunción carnal se entien de el acoplamiento normal o fisiológico entre dos personas -de diverso sexo, o sea, el coito vaginal.

Pannain manifestó que debe decirse que la materialidaddel delito esta costituida por la introducción del órgano ge nital masculino en el órgano genital femenino.

En la segunda, Manzini afirma que la conjunción sexuales todo acto por el cual el órgano genital de una de las per sonas (sujeto activo o pasivo), es introducido en el cuerpode la otra, por via normal o anormal, de tal forma que se -realice el coito.

Soler indica que el acceso carnal es una enérgica expre sión, que significa penetración y se produce cuando el órgano genital masculino entra en otro cuerpo, ya sea por vía -normal o anormal.

Por lo que se refiere a la tercera corriente, González-Blanco manifiesta que son correctas las opiniones de los tra tadistas que sostienen que no llega a existir por completo la penetración, si se considera la Violación, ya que si el - legislador acepta la cópula anormal, no establece ninguna -restricción al respecto; inclusive acepta la figura de la -"fellatio in ore", que es la cópula oral, y aún cuando dos -personas son del mismo sexo (sujeto activo y sujeto pasivo).

La cópula puede llegar a ser normal o anormal, tratarse o no de personas heterosexuales u homosexuales. Se considera como cópula normal, senalada esta en el Código Penal, a la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal; y anormal, cuando es por vía anal u oral, o la introducción de cualquier otro objeto con violencia.

ELEMENTOS.

CONDUCTA.

Comenzamos por dar el concepto de esta, y diremos que - es el comportamiento voluntario positivo o negativo encamina do a un propósito.

Por lo que a la Violación se refiere, diremos que consiste en una conducta dolosa, la cual consta de dos elementos: uno ético, consistente en la conciencia de lo que se va a hacer, y saber que es delictivo lo que pretende realizar el acto típico que llevará a cabo. Además es un dolo directo, ya que su voluntad va dirigida a efectuar directamente la conducta.

Señalaremos también que es una conducta de acción, porque al llevar a cabo la cópula, solo puede existir una conducta de hacer, ya que si fuera de omisión no se llevaría a cabo la cópula.

Vanini opina de lo anterior, que si bien es cierto quees una conducta de acción, también lo puede ser de omisión,si el responsable es un concurrente o conparticipe de la violación, aunque no partícipe directamente.

La Violación se consuma con la realización de un sólo ac to o varios, evidentemente de que se trata, como lo indica -Porte Petit, de un delito unisubsistente, al realizarse únicamente en un acto; y plurisubsistente, al ser varios actos.

En cuanto al orden del resultado, algunos autores opi--

nan que el delito de Violación es de MERA CONDUCTA, ya que el tipo se integra debido a la realización de la cópula violenta, o sea, por un hacer sin resultado material (que poste
riormente trataremos), sin modificación en el mundo exterior.

En nuestro Código Penal no se exige un resultado material, ya que no se necesita un cambio en el mundo exterior.-Dicho Artículo sólo señala la conducta y los medios por los cuales puede llevarse a cabo.

Porte Petit manifiesta que es un delito instantáneo, -porque se consuma al momento, desaparece o se agota la consumación; y de lesión, porque se lesiona el bien jurídico tute
lado por la Ley.

En el Artículo 265 del Código Penal para el Distrito Fe deral, la conducta es aquella acción que se realiza llevando a cabo la cópula con violencia física o moral, introduciendo el miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, o bien si introduce por vía vaginal o anal cual quier elemento o instrumento diferente al miembro viril pormedio de violencia física o moral, sin importar en ambos casos el sexo del ofendido.

En el Artículo 266 del mencionado Código, la Violaciónse equipara en la realización de la cópula con persona menor de doce años de edad, o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aunque se haga sin violencia física o moral.

AUSENCIA DE CONDUCTA. Esta se da cuando el ofendido y el --

agresor son violentados a realizar el acto sexual; aquí observamos que no hay una conducta delictiva, por lo que respecta al agresor, ya que este no desea efectuar la cópula -con la víctima, pero se podría decir que si ambos son forzados, no se cumpliría el requisito que exige la Ley, para tipificar dicha conducta como delito.

TIPO.

El tipo es la creasión legislativa, o descripción que hace el Estado de una conducta que va en contra de la sociedad, y que encuadra dentro de un ordenamiento penal o Código
Penal.

Podemos decir que el tipo es encuadrado dentro de una -Ley a fin de proteger dicho bienestar de la sociedad.

Segun Porte Petit, el tipo en la Violación puede ser:

"A)FUNDAMENTAL O BASICO, en cuanto a laprimera parte del Artículo 265, porque el tipo no contiene ninguna circunstancia que implique agravación o atenuación de la pena, ya que por lo que respecta a la parte final, se trata de un delito complementado cualificado de Violación,o sea, cuando se establece si la persona ofendida fuere impuber, y nos dice la pe

- B)AUTONOMO O INDEPENDIENTE, en razon de que el tipo de Violación tiene vida auto noma o independiente, o bien, que posee existencia por si misma y no es compatible con el estupro u hostigamiento se----xual.
- C) CON MEDIOS LEGALMENTE LIMITADOS O DE
- FORMULACION CASUISFICA.

 D) ALTERNATIVAMENTE FORMADO EN CUANTO A
 LOS MEDIOS Y A LA PERSONA, ya que puederealizarse por medio de la vis absolutao vis compulsiva, o sobre mujer u hombre.
 E) NORMAL, ya que no contiene elementosnormativos ni subjetivos".(10)

ELEMENTOS DEL TIPO EN EL DELITO DE VIOLACION.

Estudiaremos dentro de estos elementos, al bien jurídico tutelado, a los sujetos, al objeto material y a los me -dios.

⁽¹⁰⁾ Ob. Cit. p. 27

BIEN JURIDICO TUTELADO: Existen diversos criterios al respecto, teniendo entre ellos a los siquientes:

10. Bien jurídico tutelado, la LIBERTAD SEXUAL.- Manfredini, afirma que el bien jurídico penalmente protegido por la norma, o sea, el objeto del delito, es el derecho a la libertad de disposición carnal.

Saltelli y Romano Di Falco expresan que se tutela el -bien jurídico de la libertad sexual, relativamente a la in--violabilidad carnal.

20. Bien Jurídico tutelado, la LIBERTAD INDIVIDUAL.- Al respecto Fontan Balestra opina que el bien jurídico lesionado - es la libertad individual, ya que cada quien tiene derecho a elegir el objeto de su actividad sexual.

Pannain, en cambio, manifiesta:

"Se podría observar que, probablemente, se ria mejor clasificar los delitos en cuestion bajo un título, mirando la tutela de la Libertad Personal de la cual la libertad sexual es una subespoccie".(19)

30. Bien Jurídico tutelado, la HONESTIDAD.— Esta postura es sostenida por Gómez, quien senala que el bien jurídico lesio nado por el delito de Violación es la honestidad, o bien, el pudor individual, y agrega que la Violación, implica un ataque a la libertad sexual, pero que no es el bien jurídico lesionado, sino el sentido del pudor que resiste las relacio nes sexuales fuera de la normalidad y moralidad.

Frías Caballero opina, por su parte, que el bien jurídi co es el PUDOR INDIVIDUAL, utilizandolo como sinónimo de honestidad y subsidiariamente a su libertad sexual. Jiménez -

⁽¹¹⁾ Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p.p.29-30.

de Asúa se suma a esta postura diciendo que el bien jurídico que se tutela es la honestidad y/o pudor.

40. Bien Jurídico Tutelado, la INVIOLAVILIDAD CARNAL. - En es te grupo entrontramos a Manzini, quien considera que el bien jurídico tutelado no es la libertad sexual, debido a que el delito puede cometerse tambien en relación con persona delmismo sexo, sino que el objeto de la tutela penal es la inviolabilidad carnal.

En contraposición a la anterior postura, Manfredini afirma que no es correcto hablar de inviolabilidad carnal, ya
que seria una condición del sujeto pasivo, que indica la imposibilidad jurídica de relaciones carnales, en tanto que la
persona no es inviolable, en la carnalidad en si, más bien el derecho de disponibilidad relativa; también indica que esa inviolabilidad esta abarcando además las relaciones norma
les del sexo, cuando se trata de sujetos que tienen la dispo
nibilidad carnal, y que solo se podría equiparar a los casos
violentos.

Celestino Porte Petit es de la opinión de que el bien jurídico tutelado es la libertad sexual, que se define comola libre disposición del propio cuerpo en las relaciones sexuales, dentro de los límites señalados por el Derecho y la-Costumbre sexual.

Ranieri establece que la libertad sexual es entendida como la libertad de disponer del propio cuerpo a los fines sexuales, dentro del Derecho y la costumbre social.

Manfredini dice que el derecho de disponibilidad carnal

se resume en la facultad de usar o no el propio cuerpo, y en la libertad de ejercitar los medios protectores.

Asimismo mencionaremos ciertas Jurisprudencias que nues tra Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado respectoa este tema:

- "El delito de violación no se protege la virginidad, ni la honestidad, sino la libertad sexual".(Semanario Judicial de la Federación Tomo XXV,p. 117, 6a. época, 2a. parte).
- " Siendo la violación un delito que aten ta contra la libertad y seguridad sexuales, la forma en que la víctima pueda oponer resistencia al yacimiento impuesto, requiere facultad de defenderse para --frustar el ataque, y es incuestionable que no habra tal posibilidad, si por alguna circunstancia, la parte ofendida no pudo oponer resistencia al yacimiento, debido a la debilidad mental que presentaba, o sea, que si biológicamente po--dría ser púber, mentalmente tenía edad infantil, fue correcta la equiparación - del acto consumado por el agente, al delito de violación propia". (Semario Judicial de la Federación 6a. epoca, Tomo --XII, p. 180 2a parte.).
- "El bien jurídico tutelado por este tipo penal, como rteiteradamente lo ha sos tenido el Tribunal Superior de Justicadel Distrito Federal, acorde con la doctrina y con el criterio sostenido por la Suprema Corte, lo es la LIBERTAD SEXUAL, o sea, ql derecho que cada persona tiene para producirse voluntariamente en sus -

relaciones sexuales, sea por pago convenido o sin retribución de ninguna especie".(Anales de Jurisprudencia, Tomo 159, p. 209).

Actualmente se sigue considerando que el bien jurídicotutelado cen este delito, es la libertad sexual.

SUJETO ACTIVO: Diversos autores expresan su opinión acerca - de quien es el sujeto activo en este delito. Mencionaremos - algunas de ellas:

Antolisei dice que el sujeto activo de la figura criminosa en estudio, puede ser un individuo de uno u otro sexo,ya que si normalmente la violencia carnal se consuma por un hombre sobre una mujer, es de imaginar lo inverso.

Cuello Calón señala que sujeto activo de este delito puede ser cuallesquiera, no sólo un hombre, sino también una
mujer, cuando obre en concepto de inductora o cooperadora.

Como ya habiamos mencionado, el sujeto activo, así como el sujeto pasivo, puede ser cualquier persona, sin importarel sexo; en este caso lo que importa es el acto sexual que tendra con el sujeto pasivo, o bien si actúa como auxiliar del activo.

Gómez indica que sujeto activo de la Violación, puede ser no solamente un hombre, sino también una mujer, porque no es absurdo pensar que una mujer procure tener contacto -carnal con un hombre por medio de la intimidación, y tampoco
puede excluirse la posibilidad de violencia física de la musobre el hombre para llevar a cabo el acto carnal.

Manfredini opina que sujeto activo en esta figura es cualquiera, tanto hombre como mujer, no descartando la posibilidad de que la mujer utilice la fuerza no sólo física sino la psicológica para la Violación de la mujer al hombre, actuando sobre el sentimiento moral del deber de abstención,
que podría consistir en un contacto venéreo; de esa manera se anularía el poder de inhibición ético-psicológica, sin -que se tome imposible el vencer el mecanismo de función.

Manzini es mucho más concreto en su explicación del sujeto activo, y sólo menciona que puede ser cualquiera.

Ranieri comenta que sujeto activo sería únicamente -quien tiene la posibilidad de unirse carnalmente, pudiendo ser hombre o mujer.

Soler expresa que si el acceso carnal quiere decir entrada o penetración y no compenetración, la mujer imposibil<u>i</u> tada para ser el sujeto activo. Además señala:

> "El sujeto activo del delito de Violación es solamente el hombre. Este es un puntoque puede dar lugar a dudas y discrepan-cias, y a una diferencia de solución, según los casos. Para considerar la cues--tión, es preciso descartar, desde luego la posibilidad de que una mujer sea insti gadora o cómplice primaria, pues el pro-blema se circunscribe a resolver si puede ser autora inmediata. Esta solución estaimpuesta, a nuestro criterio, por el sentido de la expresión "tener acceso carnal" ya que el acceso carnal quiere decir en-trada o penetración y no "compenetración". Quien tiene acceso es el que penetra. Se dice tambien que el sujeto pasivo tiene acceso carnal, pero en el sentido de que lo ha sufrido".(12)

^{(12) &}lt;u>Derecho Penal Argentino.</u> Editorial TEA, 8a. edición, --Buenos Aires, 1978, p.p. 284-285.

González Blanco considera que el elemento medular de la acción descrita en el Artículo 265 de nuestro Código Penal,—es tener cópula, y esta consiste en la introducción del órga no sexual masculino en el cuerpo de otra persona. Por lo tanto, se concluye de que quien puede tener cópula es únicamente quien posee el órgano sexual capaz de introducir en el —cuerpo ajeno, siendo en este caso un hombre; por lo que la —mujer no puede tener cópula; y no cabe admitir que pueda desarrollar una conducta que se incluya dentro del precepto —del Artículo 265 del Código Penal.

Fontan Balestra, afirma que:

"En la práctica no es facil llegar al acceso carnal con un hombre contra su volun tad, ya que la naturaleza ha hecho que al sexo masculino, le sea necesaria una cola boración psíquica, para que sus organos-genitales esten en condiciones de realizar el acto carnal. Agrega que si el hombre se ha suministrado un afrodisiaco, es capaz de producir una hiperexitabilidad venérea más o menos incontenible que le lleve al acto carnal que altera su situación normal".(13)

Teodosio González refiere que por el uso de la fuerzafísica es imposible que el hombre pueda ser violado, además de que el hombre es el que lleva la parte activa, que no funciona sin su consentimiento.

Carrara manifiesta que se piensa que la violencia carnal también puede ser de la mujer sobre el hombre, pero es mas viable que se lleve a cabo por medio de la violencia moral que por la física.

Altavilla dice que existen dudas sobre si la mujer pue-

⁽¹³⁾ Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p. 35.

de ser ejerciendo una violencia física. Nos señala dos hipótesis: la primera que nos dice que la mujer podría ser sujeto activo por razones anatómicas únicamente en el caso de un desarrollo exagerado del clítoris, que pudiera ser por un ca so de hemafrodismo; y la segunda, por medio de la excitación que haga esta sobre el varón para llevar a cabo la cópula; pero en este caso ya no sería tan en contra de la voluntad del hombre, y ya no sería violación.

Hoy en día, en nuestro Código Penal, al sólo decir que-"Al que...", nos da la pauta para pensar que el sujeto activo del delito de Violación puede ser cualquier persona, y -pueden intervenir en el una o más de ellas.

Por lo tanto, el sujeto activo puede ser cualquiera, pero hay que tomar en cuenta que en relación con ciertas perso nas, las penas no seran las mismas. Así tenemos que el Artículo 266 bis enumera una serie de sujetos activos que seráncastigados con mas severidad, aumentando hasta en una mitadentre el mínimo y el máximo la pena en los siguientes casos:

- 1.- Cuando intervengan dos o más personas.
- 2.- Cuando la Violación la comete un ascendiente contra su descendiente.
 - Cuando la Violación la comete un hermano contra su colateral.
 - 4.- Cuando la Violación la comete un tutor contra su pupilo.
 - 5.- Cuando la Violación la comete un padrastro o amasio en contra de su hijastro.
 - 6.- Cuando la Violación la comete quien desempeñe un cargo -

público ejerza su profesión utilizandola en contra de los que dependen de su función.

7.- Cuando la Violación la comete la persona que tiene la custodia de su víctima.

SUJETO PASIVO. Anteriormente, sólo la mujer podía ser sujeto pasivo del delito de Violación, y esta debía de reunir ciertas características como la de ser casta y honesta, tener buena fama, y además en algunas legislaciones el ser soltera unida a la castidad.

Posteriormente ya no importaba si la mujer era virgen,casada o soltera, de buena o mala fama, inclusive si era prostituta, aunque en esta última, en ocasiones la pena para
el violador era disminuída, ya que la víctima tenía esa condición.

Actualmente, al igual que en el sujeto activo, el sujeto pasivo puede ser hombre o mujer, sin importar si es o nodel mismo sexo que su agresor.

El Código Penal, nos da las bases de lo anterior, estableciendo en su numeral 265 "...realice cópula con persona de cualquier sexo...".

El sujeto pasivo debe estar vivo; por lo que excluímosa los animales (ya que hablamos de personas), y a los muer-tos, debido a que en este caso se coemtera otro delito relativo a la violación de leyes sobre inhumaciones y exhumaciones, como en el caso especial del Artículo 281 fracción II,de la Ley Penal, que nos señala: "Al que profane un cadáver o restos huma nos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o NECROFILIA. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coloto la pena de prisión será de cuatro a ocho años".

Como ya se ha establecido, no es necesario que la víctima reuna ciertas características; en un proceso penal, sóloimporta que se haya realizado la copula por medio de la violencia física o moral.

En el estudio del Código Penal, en el precepto 266, observamos que se equipara a la Violación, la cópula con perso na menor de doce años, o aquella persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aunque no se haya utilizado la violencia física o moral. Luego entonces, aquí tenemos otros dos tipos de personas que pueden ser suje tos pasivo.

El hombre y la mujer, pueden ser víctimas del delito de Violación.

"A diferencia del estupro, es une la acción criminal ha de recaer ta maivamente en mujer casta y honesta menor de diecio cho años, en la Violación el sujeto pasT vo puede ser cualquier persona sin dis-tinción alguna, puesto que, segun termi-nos expresos de la Ley, refiriendose al-ofendido, se declara "sea cual fuere su sexo". En cuanto a la edad o desarrollofisiológico, al estado civil y a la conducta anterior del paciente, no se establece limitación alguna. En consecuencia, son posibles víctimas de la Violación to dos los seres humanos: varones o mujeres; virgenes o no; en edad infantil, juvenil o adulta; ligados o no por matrimonio; de vida sexual honesta o impúdica. Estatotal indiferenciación obedece a que -cualquier sujeto puede sufrir la unión carnal impuesta por medios coactivos o - impositivos, atacándose así primordial--

mente, aparte de su seguridad, su libertad de determinacion en materia erótica".(14)

Por su parte, Sebastián Soler, indica:

"Dada la esencial característica de este delito con relación al bien jurídico tutelado, es natural que, para configurar lo, sea indiferente el sexo y la condi-cion del sujeto pasivo: basta que se tra te de una PERSONA. Por lo tanto, solamen te se excluyen actos de bestialidad y la ofensa inferida a un cadáver. Puede pues, tratarse tanto de una mujer como de un varón, según nuestra Ley, pues en algu-nos códigos solamente se castiga bajo este delito la violación de una mujer, de persona honesta como deshonesta. La prostituta puede también ser violada. porque lo que se viola no es su honestidad, sino la libertad de disponer el se-XO.

Es, en consecuencia, indiferente el sexo del sujeto pasivo del delito".(15)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una de sus jurisprudencias, determina que no solo se considerara víctima a la mujer que haya sido fornicada con violencia, si no a los hombres que hayan sido atacados sexualmente por un homosexual.

En si, tenemos que el sujeto pasivo del delito de Viola ción puede ser cualquier persona, sin importar su sexo, sea virgen o no, sea cual fuere su edad, o inclinación sexual.

OBJETO MATERIAL.- Como la conducta del sujeto activo recae sobre cualquier persona, entonces el objeto material es el hombre o la mujer segun sea el caso.

⁽¹⁴⁾ González de la Vega, Francisco. <u>Derecho Penal Mexicano.</u> <u>Los Delitos.</u> Editorial Porrua, <u>22a. edición, México</u> 1988, p. 389.

⁽¹⁵⁾ Ob. Cit., p. 284.

MEDIOS EXIGIDOS POR EL TIPO. Para nuestro Código Penal son los stquientes:

- 1.- Cópula por medio de la VIS ABSOLUTA, y
- 2.- Cópula por medio de la VIS COMPULSIVA.

VIS ABSOLUTA O VIOLENCIA FISICA.

Según el diccionario de jurisprudencia criminal, indica:

"La violencia es la fuerza que se ejerce sobre otro, con intención de causarle da no en su persona o en sus cosas, no pudiendo defenderse de ella".(16)

Saltelli y Romano Di Falco opinan que:

*La vis absoluta consiste en el uso de la fuerza material ejercida sobre la per sona de la víctima para constreñirla ala conjunción carnal; o sea, que consiste en la fuerza material, bastante y suficiente sobre el sujeto pasivo, para la obtención de la cópula".(17)

Luego entonces, la vis absoluta consiste en la fuerza física ejercida en contra del sujeto pasivo de la Violación,
con el fin de opacar la resistencia que este ejerce en con
tra del ataque del sujeto activo, todo con el fin de obtener
la cópula.

La vis absoluta debe reunir ciertos requicitos, que con templa la doctrina, y que son:

- la vis absoluta debe recaer en el sujeto pasivo.
- la fuerza debe ser suficiente para vencer a la resistencia del ofendido.

⁽¹⁶⁾ Valdés F., Ramón. <u>Diccionario de Jurisprudencia Criminal Mexicana</u>. Sin editorial, edición 1950, México, p.p. 167-168.

⁽¹⁷⁾ Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p. 42.

la resistencia debe expresar realmente que quiere evitar el acto que sobre la víctima se propone efectuar, además,debe ser constante o continuada, o sea, mantenerla hasta el último momento.

Es importante comprobar que el sujeto pasivo se opuso - realmente a la fuerza material del sujeto activo, hasta el -

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, indica;

"La fuerza ha de ejercitarse sobre la mis ma persona que se viola, y ha de ser constante; pero si aquella cede al que violen tamente intenta poseerla, no puede considerarse víctima de Violación. Para que -- ocurra lo anterior no es necesario que - exista el desfloramiento, ni lesiones cor porales, ya que basta la coacción física o moral que lleve a la cópula realizada - por el sujeto activo y sín la voluntad de la víctima: (Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, página 768, 5a. época.)

VIS COMPULSIVA O VIOLENCIA MORAL.

Como ya se había mencionado anteriormente, la violencia moral consiste en causar temor o infundir miedo; en este caso diremos que dirigido al sujeto pasivo, para que acceda al contacto carnal de su agresor.

La violencia moral no sólo se puede dirigir en contra de la propia víctima, sino que a cualquier otra persona, ya sea familiar o tercera persona cercana a ella.

Ahora bien, esa intimidación o amenaza de dañar a las personas ya mencionadas debe ser grave, presente e inmediata.

La Suprema Corte de Justicia indica que el empleo de la

violencia moral, se caracteriza por la amenaza grave e inminente, y en la persona de la ofendida, en su reputación o intereses, o bien, contra terceros, cuando con ello cause una fuerte coaccion sobre el animo de aquella, como la amenaza de matar a un ser querido.

Para concluír, diremos entonces que el tipo se regula, en el Artículo 265 del Ordenamiento Penal.

Asimismo el ilícito que se equipara a la Violación es regulado en el numeral 266 del mismo Código.

TIPICIDAD.

La tipicidad es el encuadramiento de la conducta al tipo, o sea cuando el individuo (sujeto activo) queda en la hipótesis que señala la Ley.

Por lo tanto, la tipicidad en la Violación ocurre cuando el sujeto activo realiza lo señalado por el Artículo 265
de nuestro Código Penal; más especificamente, cuando por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, o bien si introduce por vía vaginal o
anal, cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viri por medio de dicha violencia, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Importante de mencionar, es el caso de la ATIPICIDAD, consistente en la falta de los elementos señalados por el ti
po. En el caso concreto hablaremos del CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO; el problema aquí es que nuestra Ley Penal, no menciona nada al respecto, de que si debe o no haber consentimiento de la víctima; pero suponemos que si esa cópula de la
que se habla es cometida con violencia física o moral, siendo el bien jurídico tutelado la libertad sexual, obviamenteque el acto se esta llevando a cabo sin el consentimiento del ofendido.

Vanini manifiesta que en la Violación carnal el consentimiento no la justifica o la vuelve impune; aquí el acto - consiste en violar a una persona o abusar de ella de tal for ma que si existe un consentimiento, no hay la conducta delictiva.

Por lo que resuminos que el consentimiento es el que de termina si es o no un acto antijurídico; y si lo es, enton-ces sera típico al ajustarse al tipo, y como resultado sera-entonces antijurídico.

ANTIJURIDICIDAD.

Para la conformación de cualquier delito, no sólo es ne cesaria la conducta, sino que esta tiene que ser típica, antijurídica y culpable.

La antijuridicidad, en sentido amplio, quiere decir que la conducta va en contra de la Ley establecida por el Estado, o bien, consiste en la violación de los valores protegidos - por la Ley.

Carlos Binding nos dice que el delito no es lo contrario a la Ley, sino más bien el acto que se ajusta a lo previsto en la Ley Penal. La norma crea lo antijurídico, la Ley crea lo antijurídico, la Leychea la acción punible; en re
sumen, la norma valoriza y la Ley describe.

Ernesto Mayer señala que la antijuridicidad es la contradicción a las normas de cultura (costumbres, valoraciones, sentimientos patrios, religiosos, etc.,) reconocidas por el Estado.

Se nos mencionan dos clases de antijuridicidad: la Formal cuando hay transgresión a una norma establecida por el -Estado, en contra de la Ley; y la Material, cuando hay contradicción a los intereses colectivos.

En si, podemos decir que la Violación es una conducta antijurídica, ya que ademas de estar tipificada como delito, el que lleva a cabo dicha acción va en contra de la libertad sexual de una persona, la que por medio de la tipificación de este delito, se protege. Por lo tanto, la Violación aparte de ser típica, también se convierte en antijurídica, yaque como lo mencionamos anteriormente, el delito de Violación se regula en el Código Penal; su fin es que la gente se pa que no se debe hacer, porque en caso de que lo haga seracastigado, o sea, que el fin es que la gente se abstenga derealizarlo.

En cuanto a las causas que provocan que la conducta antijurídica sea atenuada, respecto del delito de Violación, - seria por causa de consentimiento de la víctima (que dejaría de serlo al dar su aprobación), aunque ciertos autores también comtamplan como una causa de lícitud, como un supuesto-ejercicio de un derecho.

Respecto a dicha licitud por el ejercicio de un derecho, tenemos el caso de la Violación entre conyuges, de la cual se desprenden tres criterios:

1.- EXISTE EL DELITO DE VIOLACION ENTRE CONYUGES. Gómez seña la que algunos admiten que no hay tal delito, invocando la - licitud de la cópula, emanada del derecho a la misma que tie ne el marido o la esposa y que le pertenece. Ello es innegable y tiene su fundamento en la institución del matrimonio, y su finalidad radica en la licitud de la conjunción carnal entre cónyuges, pero no es suficiente para utilizar la violencia para ejercitar ese derecho. Cuando concurre la violencia física o moral, para tener acceso carnal con el cónyuge, se comete el delito de Violación.

2.- NO HAY VIOLACION, SINO EL EJERCICIO DE UN DERECHO. Al -respecto diversos autores opinan que si el cónyuge realiza -

cópula violenta con su otro cónyuge, contra su voluntad, norequiere decir que haya Violación escepto, dicen algunos, que sea en contra de la naturaleza, o que cause daño en su salud; en todo caso, senalan que podría haber sanción cuando
existan lesiones ocasionadas por la violencia empleada. Además, la prestación sexual por parte del cónyuge es obligatoria y nadie puede rehusarse, excepto por razones graves.

3.- NO HAY VIOLACION, SINO OTRO DELITO. En relación a este punto, no existe la duda de que si hay o no Violación carnal,
ya que en este criterio, se piensa que no la hay, sino que se plantea la existencia de otro delito, que seria el de la
Violacióna la libertad individual, fundándose en el derechode acceso sexual y la obligación de prestarlo en el caso del
matrimonio.

Otro planteamiento es el de saber si la cópula ilícitaes o no Violación.

Los que opinan que si hay Violación, señalan que dichaafirmación es sostenida, ya que si tiene derecho a la cópula,
también hay derecho a resistir, así como cuando daña a su sa
lud, sea peligrosos o cuando se trate de realizar la en pú-blico, agregando que el derecho es para una cópula normal, y
la que se lleva a cabo con violencia física o moral, se convierte en cópula ilícita y se atenta contra la libertad sexual, y por lo tanto, constituye una Violación.

Los que afirman que no hay Violación, fundan su opinión diciendo que si es cópula ilícita y lesiona la salud de loscónyuges o sus descendientes, no es lesiva de la libertad se xual, sino de otro bien jurídico tutelado, que seria la sa-lud.

Igualmente los CONCUBINOS podemos decir que se encuentran en casos semejantes, ya que juridicamente es como si es tuvieran unidos en matrimonio, con la diferencia de que nohay dicho contrato, aunque algunos autores piensan que losconcubinos no tienen la obligación de prestaciones carnales.

En lo personal, opino que en uno y otro caso si existela violación, ya que el mismo Artículo 265 lo establece, por que en general hace referencia a aquel que lleva a cabo copu la con PERSONA de cualquier sexo, por medio de la violenciafísica o moral, siendo ello suficiente para encuadrar típica mente los supuestos mencionados con anterioridad.

IMPUTABILIDAD.

Primeramente hablaremos de la CULPABILIDAD, que en ocasiones se equipara a la imputabilidad.

La culpabilidad es el nexo o lazo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado.

En este caso, el tipo de culpabilidad que se presenta es el Dolo, ya que para tener cópula en contra de la voluntad del ofendido, por medio de la violencia moral o física, es necesario que exista el querer realizar el acto sexual por parte del sujeto activo. Además, diremos que se trata de
un dolo indirecto, ya que el resultado es exactamente lo que
se propone el sujeto activo desde el principio.

Al respecto, la Suprema Corte, en una de sus Jurisprudencias, nos indica que lo característico de los delitos cul posos o imprudenciales, es la ausencia de voluntad del resultado; y si la voluntad existe, habrá entonces un delito dolo so. Asimismo existen figuras delictivas que por su propia naturaleza son necesariamente dolosas, y dentro de ellas estan los delitos de Violación e incesto, y no puede imaginarse el ejercicio de la violencia como medio para la conjunción sexual y el logro de esta última sin que medie la voluntad del sujeto que lo lleve a cabo, y siendo lo característico de -él.

Por su parte, a la imputabilidad la podemos definir co mo la capacidad de entender y de querer en el campo del Dere cho Penal, o sea, que es el conjunto de condiciones mínimasde salud y desarrollo mentales en el autor (relacionadas con la edad, que tiene que ser 18 años), y en el momento del acto típico penal, que locapacitan para responder del mismo. - Aunque esto no quiere decir que no se sancione a un menor - que cometa el delito, lo que sucede es que a este menor se - le sanciona de diversa forma, debido a que no reune las condiciones que hemos mencionado.

En el delito de Violación, el sujeto activo debe tenerla capacidad de imputabilidad, contando con la edad y saludsuficientes para que pueda ser responsable.

Un problema que se ha suscitado al respecto, refiriéndo nos a la imputabilidad, es el saber si el actor que se en---cuentra en estado de embriaguez completa, y podríamos agre--gar el caso de que este drogado, puede ser sujeto responsa--ble de este delito, siempre y cuado sea una embriaguez o drogadicción completa culposa.

Como respuesta a lo anterior, nos encontramos que la Violación, como ya dijimos, se caracteriza por ser un delito
doloso, y por lo tanto, en la Violación no se considera la Violación culposa, basándose en el hecho de que el sujeto ac
tivo no esta en las condiciones mínimas mentales para que pueda ser imputable y sujeto a responder por el delito que cometio; aunque en lo personal, creo que no debe quedar totalmente impune, sino que sólo se hiciera una disminución de
la pena, atendiendo a las condiciones del caso.

COMPROBACION.

a) Cuerpo del Delito.

El Código Federal de Procedimientos Penales, señala que el cuerpo del delito se va a comprobar cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo que determina la Ley Penal.

De lo anterior se deduce que conforme a la descripcióndel numeral 265 del Código Sustantivo Penal, los elementos que integran la conducta en el delito de Violación, son: cópula, por medio de violencia física o moral.

El cuerpo del delito, en este caso, se conforma con lacópula realizada por el sujeto activo en contra del sujeto pasivo.

Anteriormente se conformaba con el desfloramiento de la mujer.

Pero no sólo es necesario que exista la comprobación - del acto sexual, sino la existencia de de la violencia física o moral.

Nuestra Suprema Corte, señala que el cuerpo del delitode Violación no se da con el desfloramiento, pero si la cópu
la con persona de cualquier sexo; dicha cópula se tiene por
realizada, aun cuando no se agote fisiológicamente el actocarnal, si se comprobó ligera herida en el himen de la vícti
ma, así como otros signos en sus órganos genitales, para lo
cual se recurrirá a un médico legista.

Respecto a la violencia física, para su comprobación no es necesario, como ya mencionamos, la existencia de desflora miento y tampoco de lesiones corporales, ya que no se exigela presencia de huellas materiales de violencia, dada la existencia de la violencia moral para llevar a cabo la cópula.

La violencia moral puede consistir en amenazas de algograve e inminente en contra de la persona del ofendido o de sus familiares o terceros, para que acceda a la cópula aun sin la existencia de viólencia física.

b) Probable Responsabilidad.

El Código Adjetivo Penal, indica, en su Artículo 168 párrafo 30., que la presunta responsabilidad del inculpado se tendra por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en la conducta o hechosconstitutivos del delito demostrado.

Una vez que se compruebe la existencia del cuerpo del delito de Violación (cópula, violencia física o moral), se determina la probable responsabilidad del inculpado, así como de los que intervinieron como copartícipes, en su caso. Pero eso no quiere decir que ya se haya determinado quien es
el culpable, sino hasta que en la sentencia se declare si existe o no la responsabilidad, y por lo tanto, si eso sucede se le sancionará con la pena que corresponda al presuntoresponsable.

JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.

La regulación del delito de Violación, es justificada - dado el alto Índice de violaciones que se comenten actualmente.

Las razones por las que este delito se comete pueden - ser varias, pero yo pienso que la mas importante, es la falta de una educacion sexual, de la cual podemos decir que espracticamente nula.

Importante es también, el que la gente en general separque hay que respetar la libertad sexual de las personas, esto lo podemos lograr si todos estamos enterados de que si no es asi el que viole esa libertad sexual, se puede hacer — acreedor a una sanción. Dicha sanción que se aplica al que — comete el delito de violación, se aumento en razón al cresimiento de la comisión de este delito, o sea, la pena antes — era de 6 a 8 años, y ahora es de 8 a 14 años; la razón de este aumento es el que se cometan menos violaciones.

Los motivos por los cuales se legisló y se aumentó la -penalidad, se encuentran para brindar una mayor protección a todos los habitantes, esperando que con esas medidas el delito de Violación ya no se cometa o por lo menos que disminu ya.

CAPITULO III.

EL DELITO DE ABORTO.

CAPITULO III

EL DELITO DE ABORTO.

Comenzaremos por hablar un poco de lo que el delito de-Aborto ha significado a través del tiempo.

En el Derecho Romano se consideraba al feto como partede las vísceras del cuerpo de la madre, y había una total im punidad para el que llevara a cabo la expulsión o muerte del producto de la concepción.

Posteriormente se comenzo a considerar punible cuando - se atentaba en contra del padre, suponiendo que con ello se afectaban sus derechos, y los de la madre si se realizaba el Aborto sin su consentimiento. En el primer caso, despues se considero como un crimen, ya que la figura del PATER era - uan de las figuras importantes de la sociedad romana; y por lo tanto, se castigo con penas muy severas; inclusive se podia aplicar la pena de muerte si la mujer causaba la extirpa ción del feto para beneficiar a los herederos del marido.

En la India, en el Código de Manú, en el caso de que una mujer de casta alta era víctima de la falta de un hombre de baja casta, y como consecuencia de dicha falta se llegaba a embarazar, se aceptaba que esta abortara, e inclusive si llegaba a nacer el niño, se le daba la muerte ya nacido; lo anterior era con la finalidad de conservar la pureza de lascastas.

Durante la Edad Media, época en la cual imperaba la re-

ligión, el Aborto se consideró un pecado, pero aún así el -Aborto se consideraba casi impune.

El Derecho Canónico dió al Aborto provocado voluntariamente el carácter de delito grave. A diferencia del Derecho-Romano, aquí no se considera al feto como parte de la madre, sino como algo independiente, como una obra de Dios, y por ello no existe ninguna causa que no permita el nacimiento de ese ser, ya que si este se concibio y dió origen al embarazo, es porque Dios asi lo quiso, además de que el feto tenía ya una alma, que como mencionamos, forma parte de si mismo y no de la madre, que únicamente es un instrumento divino de Dios para albergar esa alma. Dadas las circuanstancias anteriores el Aborto se asimilaba al homicidio.

En los Pueblos Bárbaros, el Aborto consensual se consideraba impune; el Aborto no consentido se castigaba tomandose en cuenta como medio-homicidio; el castigo era el pago de la mitad de la pena establecida para el homicidio.

El Derecho Español, en el Fuero Juzgo, reglamentaba elAborto con violencia realizado por terceros, y se castigabacon más severidad la del ser formatos (formado), que la del
informen (sin forma). Al responsable del Aborto consentido,o autoaborto, se le aplicaba la pena de muerte.

Las Partidas regulaban el Aborto cometido por la mismamadre, el de mutuo consentimiento y el llevado a cabo por el
marido; no influía la condición social del actor o de la víc
tima; sólo se toma en cuenta si el feto fuere o no vivo, sin
fijación de tiempo para poder establecer la penalidad, sien-

do en el primer caso la pena de muerte; y en el segundo, el destierro en ínsula.

Durante el siglo XVIII se creó un movimiento para la - atenuación del Aborto, basándose en la prevención de que al nacer el infante tendría una vida llena de miseria y de infelicidad, al igual que la madre; y por tanto, era preferibledarle muerte antes de que comenzara a sufrir.

En Francia, al principio se castigaba con reclusión; posteriormente se optó por la prisión de seis meses a dos años y multa para toda mujer que realice sobre sí o que auto
rice a otro a que le practique el Aborto.

En Alemania la reclusión se disminuyó por la pena de prisión de un día a cinco años (Artículo 218 del Código Penal
alemán). En Bélgica se sancionaba con pena de prisión de -dos a cinco años si la mujer se causaba el Aborto voluntaria
mente, según lo establece el numeral 315 de su OrdenamientoPenal. La Ley Penal italiana, en su Artículo 371, sanciona -al Aborto con la detención de uno a cuatro años. Por su parte Holanda, establece la prisión de tres años máximo a la -mujer que realice el Aborto en sí, o por otra persona, con -su consentimiento.

Argentina impone la pena de prisión de uno a cuatro - años, y además no castiga el Aborto practicado por médico titulado, si se realizo por causas terapeúticas, o bien si el embarazo es consecuencia de una Violación o de un atentado - al pudor, según lo establecen los Artículos 418 y 419 del - Código Penal Argentino.

En Suiza, en el Anteproyecto de 1916, se proponía la impunidad para los Abortos terapeúticos, en caso de Violación, incesto, atentados al pudor; pero en 1918 sólo se consideraron impunes el Aborto Terapeútico y por necesidad.

En el Proyecto Checoslovaco, de 1925, se propone la impunidad para el Aborto terapeútico, por causa de Violación o abuso punible contra joven menor de diesiseis años, y cuando la madre ha parido cinco veces por lo menos.

El Código Penal de nuestro país castiga el Aborto en la forma siguiente: tres años de prisión cuando se realice conel consentimiento de la madre; de seis a ocho años si es con
violencia física o moral; el Aborto honoris causa, se castiga con pena de seis meses a un año, o de cinco años si falta
alguna circunstancia para que se considere como honoris causa; por otro lado, es impune el Aborto terapeútico, cuando el embarazo es a consecuencia de una Violación o por imprudencia de la madre (Artículo 330, 332, 333, 334, 329).

Por último en Uruguay, en su legislación de 1934, se - considera impune el Aborto consentido, al igual que en Rusia, pero en 1922 se derogan, y en su lugar ahora existe la impunidad en caso de Aborto por causas sentimentales, y en ocasiones eugenesicas, al igual que en Argentina, Perú y México. Se considera la impunidad cuando el embarazo es resultado de una Violación o cuando la madre sea idiota o imbécil.

CONCEPTO LEGAL.

Al Aborto lo encontramos dentro de la clasificación de los "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal", porque el bien jurídico protegido en este ilícito, es la Vida - del producto de la concepción durante el tiempo que dure la gestación del mismo, hasta antes del nacimiento, ya que si - la muerte ocurre cuando este ya nació, entonces estaremos ha blando de infanticidio.

Tardieu señala que Aborto es la expulsión prematura provocada violentamente, del producto de la concepción, con independencia de las circunstancias de tiempo de viabilidad y de la formación regular del feto.

Carrara, por su parte, establece que es la muerte del feto dolosamente causada en el seno materno, o su expulsióncon el mismo resultado.

Floresgómez y Carvajal Moreno, establecen que el Aborto es:

"Es la muerte del producto de la concepcion en cualquier momento de la preñez.-La muerte del producto (embrión o feto)de la concepción, puede ser causada mediante cualquier conducta para alcanzardicho resultado, bien se utilicen medios físicos o medios químicos; con la muerte del producto se perfecciona el delito".(18)

Algunos otros autores consideran que el Aborto es la -dispersión prematura, violenta o maliciosamente provocada, del producto de la concepción, con el objeto de impedir el --

⁽¹⁸⁾ Ob. Cit. p. 183.

desarrollo y nacimiento, sin tomar en cuenta el tiempo de la concepción y del parto.

Garraud opina que el Aborto es la expulsión prematura,voluntariamente provocada, del producto de la concepción, in
dependientemente de las circunstancias de edad, viabilidad y
de formación regular.

Cuello Calón define al Aborto como la destrucción del feto de la concepción en cuarquier momento de la preñez.

Rafael de Pina, en su definición del Aborto delictivo,señalando lo siguiente:

"Acción dirigida intencionalmente a ocasionar la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez, con o sin el consentimiento de la embarazada y cualquiera que sea el medio empleado (Artículos 329 a 334 del Código Penal para el Distrito Federal), salvo que se trate de una medida aconsejada para evitar la muerte de la madre o ser el embarazo consecuencia de una Violación, casos en los cuales el Aborto no es considerado como delictivo. No es punible el Aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada".(19)

Neri Rojas define al Aborto como la interrupción provo-

El Aborto también es considerado como:

"La expulsión prematura del feto o embrión, causada por accidente, choque, en fermedad, lesión o malformación intraute rina, deficiencia de la hormona progeste rona, etcétera".(20)

Por su parte Jiménez de Asúa nos hace una diferencia---

^{(19) &}lt;u>Diccionario de Derecho</u>. Editorial Porrúa, 15a. edición, México, D.F., 1988, p. 17.

⁽²⁰⁾ Selecciones del Reader's Digest. Tomo I. p. 12.

ción entre lo que el Aborto es en obstetricia y lo que significa para la medicina legal; para el primero, segun nos indica, es la expulsión prematura y violentamente provocada del producto de la concepción, independiente del resultado mortal de la practica abortiva. En cuanto a lo que el Aborto significa penalmente, indica que es el aniquilamiento del producto de la concepción en cualquiera de los momentos anteriores al termino de la peñez, sea por una expulsión violenta del feto o por su destruccion dentro del vientre de la madre. Aclara también que su esencia reside en el aniquilamiento, y agrega que si despues de haber llevado a cabo las maniobras para abortar, el feto vive, entonces se hablara de una tentativa de Aborto.

Existen tres diversas significaciones que puede tener la palabra Aborto y son las siguientes:

> "A) La obstétrica.- Por Aborto se en tiende la expulsión del producto de la concepción cuando no es viable, o sea has ta el final del sexto mes del embarazo; la expulsion en los tres últimos meses se denomina parto prematuro, por la viabilidad del producto. Desde cierto punto de vista, el concepto médico obstétrico es más amplio que el concepto jurídico delic tivo, porque aquel no roma en cuenta como este la causa del Aborto; el ginecólogo denomina Aborto, tanto al espontaneo porcausas patológicas, como al provocado: te rapeutico o criminal. Desde otro punto de vista, el lenguaje obstétrico es más restringido, porque se regiere a la epoca de no viabilidad del feto. Este concepto medico no tiene aplicación jurídica.

B) La mediona legal. - disciplina que pone al servicio del Derecho las ciencias biologicas y las artes medicas - limita la nocion del Aborto a aquellos que pueden - ser constitutivos del delito, es decir, a

los provocados, a los que se originan en la conducta intencional o imprudente del del hombre; la medicina legal no atiende ni a la edad cronologica del feto ni a su aptitud para la vida extrauterina o viabilidad.

C) La Jurídico-Delictiva. - La noción del delito en las diversas legislaciones presenta variantes: algunas definen o re glamentan la infracción, entendiendo por ella la maniobra abortiva (delito de --Aborto propiamente dicho), sin fijarse directamente en que de o no por conse--cuencia la muerte del feto. Este era el sistema del Código Mexicano de 1871. Otras legislaciones, entre ellas la mexi cana vigente, defienen el delito por su consecuencia final, por la muerte del feto (delito de Aborto impropio o delito de feticidio); la maniobra abortiva es apenas un presupuesto lógico del delito, es el modo de realizar la infracción pre vista: aniquilamiento de la vida en gestación. Este es el sistema mas sincero - y racional, porque lo que desean teleoló gicamente el abortador o la abortada, salvo casos de excepción, es la muerte del feto; es ese el objeto del delito, en el radica la intencionalidad y no en la maniobra abortiva, que es simplemente el modo de ejecusión del propósito. Note se que en esta explicación hemos empleado la palabra feto en su significado amplio (embrión, huevo o feto)".(21)

Jiménez Huerta nos menciona que la vida humana es un -bien jurídico de tan importante valor, que es tutelado no -unicamente en la existencia en si, sino que aún en su periodo de gestación, y de ahí que el Aborto se comtemple dentrode la clasificación de los Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, en la consideración de que la vida en gestación del nuevo ser, es el bien jurídico tutelado por la legislación mexicana.

⁽²¹⁾ González de la Vega, Francisco. Ob..Cit. pp. 128-129.

En el ámbito legal, el Código Penal de 1871 señalo lo - en su Artículo 569:

"Liámese Aborto en Derecho Penal a la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión provocada por cualquier medio sea cualfuere la época de la pre-nez, siempre que esto se haga sin necesidad. Cuando ha comenzado ya el octavo mes de embarazok se le da también el nombre también de parto prematuro artificial, pero se castigara con las mismas penas aplicables del delito de Aborto".

En 1929 se tomo en cuenta la misma definición, agregándole el elemento de intencionalidad.

Para nustra Ley Penal, el Aborto, es:

"Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier mo mento de la preñez".

Creemos que la definición anterior, es breve pero acertada, ya que abarca lo mas importante, la muerte del producto de la concepción, sin importar el tiempo de gestación.

Respecto del Aborto, encontramos a los siguientes tipos:

1.- Aborto Consentido.

- 2.- Aborto Sufrido.
- 3.- Aborto Procurado.
- 4.- Aborto Culposo o Imprudencial.
- 5.- Aborto Eugenésico y por causas económicas.

1 .- ABORTO CONSENTIDO.

Como su nombre lo indica, es aquel que consiente la madre para que otra persona lleva a cabo las maniobras abortivas en ella, pero tiene que existir el auxilio o cooperación de ella misma para realizar el Aborto. Dicho consentimiento, debe ser voluntario por parte de la grávida, sin que exista de por medio ningun vicio de la voluntad; para tal caso, se requiere que la mujer posea la capacidad psicológica suficiente para conocer la trascendencia del acto que pretende ejecutar.

Daremos algunas definiciones de lo que es el Aborto -

"Aborto consentido es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, realizada por un ter cero con el consentimiento de la mujer grávida".(22)

"Aborto de mujer que consiente es la inte rrupción intencional, violenta e ilegítima del proceso fisiológico de la gravidez con supresión del embrión o muerte del fe to cometida con el consentimiento de la mujer encinta".(23)

"Consiste este delito en ocaçionar el -Aborto con el consentimiento de la mujer". (24)

Por lo tanto, el Aborto Consentido, es la muerte del fe to o producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, con el consentimiento de la mujer encinta.

Dentro de este tipo de Aborto podemos encuadrar a lossiguientes"

a) Aborto Terapeútico.- También se le conoce como Aborto sanitario o necesario.

⁽²²⁾ Porte Petit, Celestino. <u>Dogmatica Sobre los Delitos Contra la Vida y La Salud Personal</u>. Editorial Porrúa, 6a.-edición, México, 1980, p. 216.

⁽²³⁾ Ranieri, Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit.216 (24) Maggiore.Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit.217

Este se practica cuando se halla la mujer embarazada en una situación de grave necesidad, y tiene que ser realizado por un tercero.

Jiménez de Asúa indica que:

"Aborto Terapeútico, es el realizado por otra persona cuando una mujer gravida se encuentre aquejada de una dolencia incom patible con el embarazo, el médico, que es el tercero, puede interrumpir sin responsabilidades, ya que estos casos conocidos técnicamente con el título de esta dos de necesidad, constituyen una causa justificante, que se define diciendo: si tuación de peligro actual de los intereses protegidos por el Derecho, en la que no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro jurídicamente - protegidos".(25)

En este tipo de Aborto se presenta una comparación, ante la que se enfrentan los médicos, por el embarazo peligroso, y frente al peligro de la madre y del niño, teniendo que elegir entre la vida de uno u otro.

El Código Penal establece:

"Artículo 334.- No se aplicará sanción - cuando de no provocarse el Aborto, la - mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del medico que la asista, oyendo este el dictamen de otro médico, siem pre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora".

Porte Petit indica que del anterior Artículo se desprende:

"Para que pueda proceder este tipo de -Aborto, tiene que existir un peligro demuerte para la mujer, y además, que elmedico que asista a la embarazada, tiene que ofr el dictamen de otro médico, siem

⁽²⁵⁾ Libertad de Amar y Derecho a Morir. Editorial Depalma,-4a. edición, Buenos Aires, 1984, p. 316.

pre y cuando fuere posible, y la demorano sea peligrosa, todo lo anterior conel fin de evitar errores o abusos".(26)

En nuestro país no todas las legislaciones penales contemplan la figura del Aborto Terapeútico, sino que lo clasifican dentro de las causas del Estado de Necesidad, ya que no consideran correcto tipificarlo como Aborto, dadas las circunstancias especiales de necesidad que se presentan en este caso.

"Para todo aquel que tenga un concepto - claro y preciso del estado de necesidad, es obvio que el contenido de este Artícu lo (334 del Código Penal de 1931), es in necesario desde el punto de vista técnico y práctico. Dijérase que el Código ha que rido, como si fuera un reglamento, regu-lar ejemplificando con algunos supuestos-el concepto vertido en la fracción IV del Artículo 15, o regular especificamente - las diversas aplicaciones que deben formar a los principios generales que conforman la Ley"(27)

Pavón Vasconcelos también considera que es innecesaria, ya que el estado de necesidad se encuentra regulado en el -Artículo 15 fracción IV de nuestra Ley Penal.

Respecto a lo anterior, en lo personal opino que si -bien es cierto que el Aborto Terapeútico lo podemos encua--drar dentro del estado de necesidad, regulado por el Artículo 15 en su fracción IV, es mejor que se encuentre mas especificamente regulado dada la importancia y lo especial de su
caso.

⁽²⁶⁾ Ob. Cit. p.p. 407-408. (27) Jiménez Huerta, Mariano. Ob. Cit. p. 409.

Los Estados de la República que lo reglamentan en sus respectivos Ordenamientos Penales y numerales son: Aguasca-lientes, (340); Campeche, 299; Coahuila, 310; Colima, 300, - Chiapas, 222; Chihuahua, 309 fracción III; Durango, 296, Gua najuato, 273; Guerrero, 303; Hidalgo, 326 fracción III; Jalisco, 300; Michoacán, 294; Caxaca 319; Puebla 320 fracción III; Querétaro, 304; San Luis Potosí, 353; Sinaloa, 299; Sonora, 257; Tabasco, 325; Tamaulipas, 329; Tlaxcala, 301; Veracruz, 249; Yucatán, 315 fracción III; y, Zacatecas, 309.

Los Códigos que no lo reglamentan sino que lo toman encuenta dentro de la regulación del estado de necesidad, son: Estado de México, el Código de Defensa Social Veracruzano y el Proyecto del Código Penal de 1958 para el Distrito y Territorios Federales cuando este existía.

b) Aborto Honoris Causa. - Como su nombre lo indica, esel Aborto por causa de honor.

Pavón Vasconcelos indica que el Aborto honoris causa, - simplemente es encuadrado en la "no exigibilidad de otra con ducta".

Jiménez de Asúa, al igual que el anterior, opina que es un caso sentimental, encuadrado en la no exigibilidad de -otra conducta.

El Código Penal de 1871, señalaba en su Artículo 573:

"El Aborto intencional se castigara condos anos de prisión cuando la madre lo -procure voluntariamente, o consiente enque otro la haga abortar, si concurren es tas tres circunstancias: I. Ove no tenda mala fama; II. Que hava ocultado su embarazo: v III. Que este sea fruto de una unión ilegítima.

Actualmente el Código Penal para el Distrito Federal es tablece:

> "Artículo 332.- Se impondrán de sais meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consientaen que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

I. Que no tenga mala fama;

II. Que hava logrado ocultar su embarazo:

III. Oue este sea fruto de una unión ile gítima.

Faltando alguna de las circunstan -cias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión".

Como podemos observar, las diferencias entre estos dos Artículos no son muchas, siendo las más notables la penali -dad, y también que en el primero no se menciona la intencionalidad de quién; en el segudo numeral va se habla específicamente de la madre; por lo demás, las circunstancias son las mismas.

Ranieri señala que más que salvar el honor, la mujer lo que hace es evitar su deshonor.

Las particularidades del delito de Aborto consentido por móviles de honor, son las siguientes:

- a) Es un delito especial privilegiado, porque se forma agregándo al tipo fun damental otro requisito, teniendo vida au tónoma.
- b) Contiene un elemento esencial, es pecial psíquico, que consiste en la existencia de motivos particulares, tales como la voluntad de dar muerte al productode la concepción, y por móviles de honor.
- c) Por lo tanto, no puede hablarse -de un aborto culposo por moviles de honor en cuanto que el móvil de honor implica forzosamente la intención.

 d) La mujer que consiente en el Abor to, solamente puede ser la que esta embarazada, pero que obra por móviles de honor".(28)

C) Aborto Permitido cuando el embarazo es resultado deuna Violación.- Como su nombre lo indica es el que se permite realizar ya que el embarazo fue a causa de una Violación.

Se encuentra regulado en el numeral 333 del Código Pe-nal Sustantivo, e indica que sera impune cuando el embarazosea resultado de una Vi lación.

Diversos autores aluden a que este Aborto es permitidodada la no exigibilidad de otra conducta, ya que no pueden exigir a la mujer embarazada, seguir con el embarazo normal hasta el parto, porque representa una situación muy desagradable para ella recordar el abuso cometido en su contra.

2.- ABORTO SUFRIDO.

Podemos definir al Aborto Sufrido como la muerte del -producto de la concepcion, sin el consentimiento de la mujer
embarazada.

también se establece que:

"En el Aborto sufrido la mujer es víctima ya que la conducta del sujeto activo al mismo tiempo que dana la vida del embrión lesiona ademas a la madre".(29)

Jiménez Huerta señala que en este tipo de Aborto, la mujer también es víctima, ya que cuando el sujeto activo danala vida del feto, también lesiona los bienes jurídicos que pertenecen a la madre, como son sus derechos a la maternidad,

⁽²⁸⁾ Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p. 233.

⁽²⁹⁾ Floresgómez González, Fernando. Ob. Cit. p. 183.

y en si su propia libertad, y que este Aborto se lleva a cabo sin su consentimiento.

Carrara sostiene que en el Aborto sufrido existen dos sujetos pasivos: la madre y el feto.

Antolisei habla también de la dualidad anterior, y nos dice que la Ley resuelve dicha dualidad de lesiones, al en-cuadrar la conducta que la produce en el titulo que protegea la vida, debido a que el es el bien jurídico que prevalece,
pero agravando la pena en relación a la lesión de los bienes
jurídicos de la madre.

Por lo anterior, entendemos por Aborto sufrido a la -muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez sin el consentimiento de la mujer grávida.

El Código Penal de 1871 reglamenta en su numeral 575, - lo siguiente:

"El que sin violencia física ni moral hiciere abortar a una mujer, sufrirá cuatro años de prisión, sea cual fuere el medioque empleare, y aunque lo haga con consen timiento de aquella".

El Artículo 576 del mismo Ordenamiento establece:

"El que cause el Aborto por medio de violencia física o moral, sufrirá seis años años de prisión si previó o debio preveer ese resultado. En caso contrario, se le impondrán cuatro años de prisión":

La Ley Penal de 1929 señala en el Artículo 1004:

"Al que sin violencia física o moral, hiciere abortar a una mujer, sufrira tres años, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte consentimiento,la segregación sera de cuatro años".

El 1005 del mismo Código establece:

"Al que cause el Aborto por medio de laviolencia física o moral, se le aplicarán seis años de segregación, si previóo debio preveer ese resultado. En caso contrario, la segregación sera de cuatro años".

Nuestro Código Penal vigente, en su Artículo 330 partefinal, indica:

> "Al que hiciere abortar a una mujer se aplicaran... Cuando falte el consenti--miento, la prision sera de tres a seis años, y si mediare violencia física o mo ral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión".

Como pudimos darnos cuenta, en los anteriores Artículos, dada la falta de consentimiento en el Aborto, se eleva la pena, ya que no sólo se atenta contra la vida del feto, sino que igualmente en contra del derecho de la mujer a su maternidad.

3.- Aborto Procurado.

Celestino Porte Petit nos da el concepto, diciendo que-Aborto Procurado, propio o auto-aborto, es la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez, llevada a cabo por la mujer en ella misma.

En este Aborto, la madre es el sujeto pasivo primario;ella efectua sobre si msma las maniobras dirigidas a producir la muerte del feto, siendo necesario que la mujer realice integramente los actos ejecutivos, ya que sino se estaría
en presencia del Aborto consentido llevado a cabo por un tegcero.

Al igual que en el Aborto consentido, existe una atenua

ción en cuanto a los móviles de honr, encuadrando dicha fig<u>u</u> ra en el Artículo 332 del Código Sustantivo Penal, que disp<u>o</u> ne:

> "Se impondrán de seis meses a un año deprisión a la madre que voluntariamente --PROCURE su Aborto o consienta en que -otro la haga abortar, si concurren es-tas tres circunstancias: I. Que no tenga mala fama; II. Que haya logrado ocultar su embarazo;

> III. Que este sea fruto de una unión ileqftima.

Faltando alguna de las circunstan-cias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión".

Por lo anterior, a diferencia del Aborto consentido y sufrido, aqui la misma mujer efectúa sobre sí las maniobrasdirigidas a la destrucción del producto de la concepción, --siempre y cuando concurran las circunstancias antes menciona das, para que se pueda encuadrar dentro de lo que es el Aborto honoris causa.

4,- ABORTO CULPOSO O IMPRUDENCIAL,

Como su nombre lo indica, es quel que por imprudencia de la mujer embarazada se causa la muerte del producto de la concepción.

Entendemos por imprudencia:

"Cualquier imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o cuidado -que cause igual que un delito intencio-nal". (30)

El Código Penal indica:

"Artículo 333.- No es punible el Aborto-

⁽³⁰⁾ De Pina Vara, Rafael. Ob. Cit. p.297.

causado solo por imprudencia de la mujer embarazada....".

Carranca y Trujillo establecen que por defectuosa que sea la redacción del anterior precepto, resulta que en una estricta interpretación, si además y conjuntamente con la im
prudencia propia ocurriere la de un tercero, entonces si será punible, lo que es contrario a lo que se entablo en esteArtículo.

5.- ABORTO POR CAUSAS ECONOMICAS.

Por lo que se refiere a este tipo de Aborto, existen -- dos corrientes:

1a. Acepta el Aborto por causas económicas, este acepta indicando que los padres han de tener un hijo al cual no pue den mantener, y mucho menos puede sostenerlo el Estado, porlo cual opinan que nadie puede obligar a nadie a vivir en la miseria.

2a. Los que no aceptan este tipo de Aborto Jiménez de Asúa opina que hay otros medios para que la mujer no se emb<u>a</u>
race, si es que ya tiene muchos hijos; y por tanto, no existe la necesidad de llegar a los extremos del Aborto, ya quese puede evitar el embarazo; para lograr lo anterior, sólose necesita de una educación sexual.

En nuestro país, Chiapas en su Ordenamiento Penal establece una atenuación en la pena si la mujer se procuro o logro abortar y tiene una familia numerosa, y además carece de fondos suficientes para sostenerla (Artículo 220-E).

En Chihuahua, en su Legislación Penal en el precepto ný - 83 -

mero 309, fracción IV, se establece que no se incurrirá en - medidas de defensa social, cuando el Aborto obedezca a cau-sas económicas graves y justificadas.

En Yucatán el Aborto es punible siempre y cuando la madre tenga mas de tres hijos.

ABORTO EUGENESICO.

Se considera al Aborto eugenésico, como la muerte del feto, cuando es posible que por causas hereditarias se trang
mita a este una enfermedad grave, o que nazca con taras mentales o corporales.

Por lo que se refiere a la regulación de este tipo de -Aborto, en nuestra legislación penal existen dos corrientes: una de ellas opina que si esta contemplada en el Código Pe-nal mexicano, y otra que piensa que dicho Aborto no se regula en el mencionado Código.

La primera considera que este Aborto se encuentra implícito en el Artículo 266 del Código en cuestión, en su numeral 333 parte segunda, el cual autoriza al Aborto cuando el embarazo proviene de una Violación, comprendiendo el Aborto sentimental y eugenésico, yua que se refiere al coito sobre mujer incapaz.

Porte Petit asegura que en el Artículo 266 se regula es ta figura jurídica pero en forma limitada, debido a que únicamente habla de la mujer incapaz, y si esta se encuentra privada de razón, o sea de enfermedades mentales, siendo que la carga degenerativa puede originar otras enfermedades.

Los segundos opinan que es una pena que no se haya regulada dentro d3 las modalidades del Aborto impune, ya que sir ve para prevenir que se transmita al feto una enfermedad hereditaria u otra de caracter grave.

En algunos Códigos Penales de los Estados, como en el caso de Chiapas, se hace una reduccion en la pena cuando la
mujer procura o logra el Aborto con el fin de evitar que elproducto de la concepción nazca con taras hereditarias (Artículo 220-II).

En Chihuahua no se castiga el Aborto cuando se deba a - causas eugenésicas, segun el dictamen de dos peritos médicos.

El Ordenamiento Penal de Puebla no sanciona al Aborto - cuando se deba a cuestiones eugenésicas graves, según el di \underline{c} tamen de dos peritos médicos.

Y por último, el Código de Yucatán establece lo mismo - que la legislación de Puebla.

ELEMENTOS.

CONDUCTA:

En el Aborto consentido podemos señalar que existe una conducta de acción u omisión; de acción en cuanto permite — que alguien realice el Aborto en su persona, ayudando a esta por medio de movimientos corporales, o bien por una inactividad, omitiendo evitar que se realicen en si las manio---bras abortivas (delito de comisión por omisión).

El Aborto sufrido requiere de una conducta de acción, en cuanto a la persona que emplea medios quirúrgicos, químicos o mecánicos, etc., ideales para realizar el Aborto, sin
el consentimiento de la embarazada. También puede haber omisión, ya que no hay consentimiento, pero la madre no opone resistencia al acto, posiblemente porque no se dé cuenta deello.

Cuando es en contra de su consentimiento, únicamente os un delito de acción, ya que la mujer opone resistencia, o sea, que no omite el hecho.

En el Aborto procurado se constutuye un delito de comisión por omisión, o sea, que puede existir una acción, deb<u>i</u> do a que la mujer embarazada realiza actos o medios para procurarse a si misma el Aborto. Puede haber omisión en cuantoa que la mujer encinta, teniendo la noción de que ciertas co sas la hagan abortar, omite cuidados necesarios, con el finde dar muerte al producto de la concepción.

En el Aborto culposo existe una conducta no deseada, ya

que no hay la intención de abortar, sino que por imprudencia de la madre o de un tercero se ocasiona la muerte al feto.

En el Aborto por causas económicas, sentimentales y eugenésicas, también existe una conducta de comisión por omi-sión, ya que concurre en todas el fin de dar muerte al feto; es consentido por la madre y lo puede llevar a cabo ella mig ma o un tercero con el consentimiento de la mujer encinta.

RESULTADO.

La conducta tiene por objeto un resultado, el cual en todos los casos es el de la muerte del producto de la concep
ción.

Para que el delito de Aborto se perfeccione, es necesaria la muerte del feto.

> "Se caracteriza el delito descrito en el-Artículo 329 por ser causativo de un resultado: "muerte del producto de la concepción". Este resultado es homogéneo con las variantes naturales que impone la ratio del tipo al requirido para la integra ción de los demás delitos contra la vida. La causación de dicho resultado puede producirse en cualquier momento del iter ges tationis, desde la fecundación hasta el parto.

> No se perfecciona el delito de Aborto si no se produce la causación del resultado típico. Las maniobras efectuadas-sobre la mujer después de la vigésima octava semana de embarazo con el propósito-de anticipar el alumbramiento -parto acelerado- no son subsumibles, si la criatura vive después de la expulsión, en el tipo de Aborto, pues no se ha ocasionado el resultado típico".(31)

Ranieri dice que el resultado es la dispersión o la --

⁽³¹⁾ Jiménez Huerta, Mariano, Ob. Cit. Tomo II. p. 186.

muerte del producto de la concepción, dependiente de la conducta criminosa, por la cual es interrumpido el normal proce so de la gestación.

MEDIOS:

Para la realización material de este delito, es necesario el emplear medios o maniobras suficientes para lograr -llevar a cabo el Aborto.

Gutiérrez Anzola establece que el Aborto puede lograrse por medios físicos, químicos o morales. El mismo nos señala-que cuando hablamos de los medios de ejecución del Aborto, - debemos entender que comprenden toda suerte de manipulaciones ejercidas intrauterinamente, con el fin de producir la expulsión del feto en los estados avanzados, o suspenderlo por ; medio de hemorragias, debido a la extracción o la punción del huevo, la vida en gestación (medios físicos).

Las maniobras abortivas pueden ser variadas:

"Maniobra abortiva, en el amplio significado médico-legal de la frase, en otras palabras, la mecánica de realización deldelito, que puede consistir en la extraccion violenta y prematura del producto, su expulsion provocada o su destrucción en el seno de la madre. El Aborto puede cometerse por la ingestión de sustanciasabortivas, tales como cornezuelo de cente no, ruda, sabina o ciertos venenos minera les que producen profundos trastornos en la fisiología materna; o por maniobras fí sicas, como dilatación del cuello de la matriz, sondeos, punción de las membranas del huevo o desprendimiento de las mismas, etc.". (32)

⁽³²⁾ González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. p.133

"Los medios abortivos pueden ser de varias clases: a) quirúrgicos, como una operación cesárea; b) físicos, como posiones, medica mentos i brebajes compuestos con sustan--cias que provocan un trastorno general i por reflejo, causan el aborto, o que provo can un estímulo especial, estas últimas se dividen en enmenagogas (purgantes) i ecbólicas (ruda); c) mecánicos, como los proce dimientos traumáticos i violentos usados antiguamente (golpes en el abdomen con una piedra de molino), o los actuales (inyec-ciones intra-uterinas, dilatación del cuello del utero, punción de las membranas fe tales, masajes uterino, etc.); d) morales, como la sugestión hipnótica, una emoción imprevista, un susto, medios de frecuentepresentación aunque de difícil prueba".(33)

"Jiménez Huerta rechaza los medios morales después de referirse a los medios físicosy químicos, razona: No lo son, empero, los llamados medios morales (sustos o disgus-tos), pues aunque afirma la opinión domi -nante que no deben excluirse ya que la Ley no distingue y su empleo puede ocasionar el Aborto, a nuestro juicio son típicamen-te adecuados para la realización del delito en examen, cuenta habida de que una rec ta interpretación de los Artículo 329, 330, 331 y 332 del Código Penal pone en re lieve, sub-itelligenda, que la causión recogida en los mismos preceptos presupone el empleo de medios materiales de inequivo ca potencialidad lesiva. Esta conclusión no la inválida la circunstancia, de que el Artículo 330 al sancionar "al que hicie re abortar a una mujer" agrege "sea cual fucre el medio que empleare"; pues aunquea primera vista pudiere hallarse en esta última frase un asidero para sostener que tambien los medios morales estan abarcados por la voluntad de la Ley, es ello un espe jismo de interpretación que se desvanece tan pronto se tenga en cuenta que la frase "al que hiciere abortar a una mujer" presu pone conceptual y tipicamente una activi-dad material".(34)

⁽³³⁾ Mendoza. Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p. 220.

⁽³⁴⁾ Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p. 221.

Vanini menciona que los medios por los que puede provocarse el Aborto, pueden consistir en el uso de medios físicos (abuso de suministro de purgas que pongan en continuo mo
vimiento al intestino, masajes abdominales, etc.), o bien que pueden actuar directamente sobre las partes genitales -(lavados vaginales y uterinos, masaje uterino, etc.), tam--bién por el uso de drogas o pastillas; y por último, los medios morales (sustos, emociones, etc.).

Estamos de acuerso en lo que respecta a los medios físicos, químicos, mecánicos, o bien quirúrgicos; pero por lo --que toca a los medios morales, es muy difícil de comprobar --que por un susto o emosion la mujer aborte, por lo que si --no se pueden comprobar plenamente, entonces no podemos aceptarlos como medios para lograr dar muerte al feto.

AUSENCIA DE CONDUCTA.

Se presentara cuando exista alguna causa de fuerza ma-yor, o cualquiera otra en la cual no haya la voluntad de lle
var a cabo el Aborto.

TIPO.

El tipo penal esta regulado en el Título Décimonoveno "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal", CapítuloVI, denominado "Aborto".

El delito de Aborto se encuentra tipificado en el Ar--tículo 329, que establece:

"Aborto es la muerte del producto de laconcepción en cualquier momento de la -preñez".

En cuanto al Aborto consentido, se reglamente en el numeral 330 parte primera del Ordenamiento Jurídico en cuesetión, que a la letra dice:

> "Al que hiciere abortar a una mujer se - le aplicarán de uno a tres anos de prisión, sea cual fuere el medio que emplea re, siempre que lo haga con consentimien to de ella...".

El Aborto sufrido se encuadra en el Artículo 330 segunda parte que establece:

> "...Cuando falta el consentimiento, la prisión de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impon-drán al delincuente de seis a ocho años do prisión".

El número 332 refiere acerca del Aborto procurado:

"Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto...".

Aborto honoris Causa, lo define y reglamenta el Artículo 332, ya sea el Aborto consentido o procurado:

"Artículo 332.- Se impondrán de seis me-pesses a un año de prisión a la madre que - voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si - concurren estas tres circunstancias: 1. Que no tenga mala fama;

II. Que haya logrado ocultar sa embarazo:

III. Que este sea el fruto de una union ilegítima.

Faltando alguna de las circunstanciasmencionadas, se le aplicaran de uno a cin co años de prision".

El Aborto culposo o imprudencial lo encuadramos en el -Artículo 333 parte primera:

"No es punible el Aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada...".

El anterior Artículo, pero en su segunda parte, regulaal Aborto cuando el embarazo es por causa de una Violación,e indica:

> "No es punible el aborto... o cuando elembarazo sea el resultado de una viola--ción".

El Aborto terapeútico lo regula el Artículo 334, que se ñala:

> "No se aplicará sanción: cuando de no pro vocarse el aborto, la mujer embarazada co rra peligro de muerte, a juicio del medico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora".

Jiménez de Asúa opina que este se comprende dentro del-Artículo 333, o sca, el aborto eugenésico, y dice que el anterior Artículo comprende el aspecto tanto sentimental comoeugenesico, al existir el acceso carnal violento con mujer normal y ejecutado sobre mujer incapaz.

Porte Petit considera que el Artículo 266 del Código Penal es el que trata indirectamente al Aborto eugenésico, aún que en forma limitada, porque sólo considera el caso de la mujer incapaz por estar privada de razón o enfermedades mentales.

PRESUPUESTO: Para la existencia del Aborto por necesidad, -tiene que existir un EMBARAZO, ya que la finalidad del Aborto es dar muerte al producto de la concepción; y si no hay embarazo, es imposible la existencia del Aborto.

BIEN JURIDICO TUTELADO: En todos los tipos de Aborto, el bien jurídico tutelado es la vida del producto de la concepción; pero en el Aborto sufrido, además de considerar como bien jurídico al feto, también se toma en cuenta el derecho a la maternidad, por lo que se refiere a la madre.

El criterio de la Suprema Corte de Justicia, respecto - del bien jurídico, es el siquiente;

"BIEN JURIDICO TUTELADO, DEL. De acuerdo con el Artículo del Codigo Penal para el Distrito Federal, vigente en materia Federal, vigente en materia federal para el Estado de Baja California, aborto esla muerte del producto de la concepciónen cualquier momento de la preñez. Así tenemos que, tratándose de la figura delictiva que define dicho precepto y quelos tratadistas consideran mas apropiado designar como delito de feticidio, en ra zón de que el objeto doloso de la maniobra no es otro que el de atentar contrala vida en gestación para evitar la ma--ternidad, los BIENES JURIDICAMENTE PROTE GIDOS AL TRAVES DE LA SANCION, SON: LA -VIDA DEL SER EN FORMACION, EL DERECHO A LA MATERNIDAD DE LA MUJER, EL DERECHO -DBL PADRE A LA DESCENDENIA Y EL INTERES DEMOGRAFICO DE LA COLECTIVIDAD, Para laintegración del delito, no interesa cual haya sido el vehículo de la muerte del producto de la concepción, y para el ob-jeto de la tutela penal no interesan las maniobras de expulsión de extracción o - de destrucción del huevo, embrión o feto, ya que la consecuencia de muerte es el fenómeno importante. (Semanario Judicialde la Federación, Tomo IX, p. 9 sexta época, segunda parte.)".

OBJETO MATERIAL: El objeto material es el producto de la concepción, en el caso del Aborto consentido y procurado.

Gonzales de la Vega indica al respecto:

"La unica constitutiva material del delito es la muerte del producto durante la prenez o gestacion se inicia en el --instante mismo de la concepción, por lafecundación que hace el espermatozoide del óvulo femenino, y termina con el nacimiento regular del producto o con su expulsión o destrucción prematuro. En -práctica no es posible determinar con exactitud la iniciación de la preñez, ... hasta tanto que pueda establecerse un --verdadero diagnóstico y palpacion de la mujer, o las pruebas de laboratorio. Laprimera manifestacion de las reglas, pero este dato se presta a equivocaciones". (35)

Como observamos, para que la existencia del objeto material, o sea, la muerte del producto de la concepción se de, es necesaria la existencia de dos presupuestos; el primero, es el embarazo, y el segundo una maniobra abortiva con el fin de evitar la continuación de dicha gestación.

SUJETOS: Los sujetos del delito de Aborto varian de -acuerdo al tipo de Aborto, teniendo así a los siguierntes:
1.- Aborto Consentido:

- Sujeto Activo.- En este caso, un tercero puede ser cual-quiera, y la mujer embarazada, que aunque no interviene directamente en el Aborto, da su consentimiento para que se lo practiquen, ademas de que presta el auxilio al que se lo rea lice.
- Sujeto Pasivo. es el producto de la concepción.

⁽³⁵⁾ Ob. Cit. p. 132.

2.- Aborto Sufrido:

- Sujeto activo.- Aquí al igual que en el Aborto:Consentido, puede ser cualquiera, y la mujer embaraza, que aunque no interviene, es parte,
- Sujeto pasivo.- Consideramos que existen dos sujetos pasivos: el primero, la madre; y como consecuencia, el segundo es el producto de la concepción.

3.- Aborto Procurado:

- Sujeto activo.- La mujer embarazada, ya que es ella únicamente la que se procura el Aborto.
- Sujeto pasivo. Es el feto. -
- 4 .- Aborto Culposo o Imprudencial:
- Sujeto activo.- Es la mujer que por imprudencia o falta de cuidado se causa el Aborto.
- Sujeto pasivo. El producto de la concepción.

TIPICIDAD.

En el Aborto en general la tipicidad se dará cuando laconducta del sujeto activo se adecue a lo establecido por el Artículo 329 del Código Penal.

Luego entonces, la tipicidad en el Aborto, es cuando se realice el hecho, consistente en dar mujerte al producto dela concepción.

Pavón Vasconcelos estima que para que exista este elemento, se requiere que el hecho se adapte a alguno de los ti
por delictivos del Ahorto, establecidos en los Artículo 330
y 332, teniendo que comprobar los elementos típicos relativos a los sujetos, medios, objeto, entre otros.

La tipicidad, en el Aborto Honoris Causa, sea consentido o procurado, será una conducta típica, cuando se realiceel Aborto, asistiendo las circunstancias señaladas por el nu meral 332 de la Ley Penal sustantiva.

La conducta típica en el Aborto imprudencial y sentimental se señala en el Artículo 333, o sea, cuando el Aborto se de primeramente por una imprudencia o negligencia de la madre, ya que sin quererlo da muerte al feto; y en segundo lugar, cuando la madre decide abortar por cualquier medio, —siendo este caso permitido debido a que el producto fue concebido por una Violación.

La tipicidad en el Aboerto terapeútico se da cuando la vida de la madre esta en peligro.

Por otro lado, concurre la atipicidad, cuando falta el objeto material o jurídico, y podría existir en este caso la tentativa de Aborto, que concurrirá cuando hay la intenciónde llevarlo a cabo, pero por alguna circunstancia no re realiza.

ANTIJURIDICIDAD.

Como ya sabem9os, lo antijurídico es realizar un acto típico que no tenga una causa de justificación.

> "Los actos para ser punibles no deben ser justificados por la necesidad de interrum pir la gravidez o parto, y no evitable mas que con el Aborto".(36)

Por lo que se refiere al Aborto sufrido, la antijuridicidad se observa en la actuación del tercero, sin el consentimiento o contra la voluntad de la mujer, con la existencia o no de violencia física o moral para realizar el Aborto.

En sí, es antijurídico el acto cuando no media alguna - causa de justificación; y tenemos algunas causas de justificación en las siguientes situaciones:

- a) Aborto Terapeútico. Aquí nos encontramos ante un estado de necesidad, ya que se basa en la preponderancia del interés, sin tener que tomar en cuenta el consentimiento de la mujer encinta, y pudiéndose llevar a cabo aun en contra de la voluntad de ella misma; todo ello debido a que la vida de ambos, o de uno, corre un inminente peligro y no hay otro medio de evitarlo, sólo con el Aborto. Se halla reglamentado lo anterior en el Artículo 334 del Código Penal.
- b) Aborto Culposo o Imprudencial.- Teniendo como base la fracción X del numeral 15 del Ordenamiento penal, se esta blece como excluyente de responsabilidad, el causar un danosin tener la intención de provocarlo; este puede ser causado por un accidente o imprudencia de la mujer embarazada, ---

⁽³⁶⁾Ranieri, Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p.-225.

y no será punible, como lo indica el Artículo 333 parte primera.

c) Aborto Permitido cuando el embarazo es el resultadode una Violación.- En este caso, tenemos la presencia de lano exigibilidad de otra concucta, ya que el embarazo fue -causado por una Violación, y no es punible, segun lo estable
cido por el Artículo 333 segunda parte de la Ley Sustativa -Penal.

IMPUTABILIDAD.

Para que el delito de Aborto se pueda constituír como tal, es necesario que el autor del ilícito sea capaz de entender y querer el resultado previsto en la Ley, reuniendo las características de capacidad tanto mental como de salud,
suficientes para hacerlo responsable.

Hablaremos acerca de la culpabilidad, necesaria para que al sujeto activo se le considere responsable del delitode Aborto.

En este delito, la conducta es dolosa, ya que depende de la voluntad de la misma mujer en consentir que se le realice o que ella misma lleve a cabo el Aborto, y en caso de que consienta en que alguien mas se lo practique, tambien de
be existir la disposicion de este en realizarlo. En el Aborto sufrido, la culpabilidad es dolosa, por efectuarlo en la
mujer encinta, sin su consentimiento o bien, en contra de su
voluntad.

Por lo que la culpabilidad se da un el Aborto cuando - ocurre una circunstancia de intencionalidad, encaminada a --- destruir el feto.

La inculpabilidad procede cuando ocurre una circunstancia de error o de la inexigibilidad de otra conducta, y de un estado de necesidad.

Al sujeto responsable del delito de Aborto, se le impon drá una pena, la cual sera de acuerdo con la punibilidad senalada en los numerales relativos del Código Penal siendo es tas las siguientes:

- Aborto Consentido: de 1 a 3 años de prisión.
- Aborto Sufrido: de 3 a 6 años de prisión; y en caso de mediar violencia física o moral, de 6 a 8 años de prisión.
- Aborto Honoris Causa: de 6 meses a 1 año de priosión; si falta alguna circunstancia que meniona el precepto 332, de
 1 a 5 años de prisión.

La punibilidad para el medico, cirujano, partera o coma drona, además de la señalada en los Artículos correspondientes, será la de suspensión de dos a cinco años en el ejercicio de su porfesión.

JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.

El fin de que se haya creado una disposición penal castigando el Aborto, es el de proteger a una futura vida, la cual dada esta disposición, tiene el derecho a que se le per mita vivir, desde el momento en el que este es concebido.

Es justificada la existencia de un delito de Aborto, ya que sin este se cometerían muchas muertes a seres en formacion sin una causa justa, y sabiendo que existe una pena que se le aplicará a la persona que no respete dicho derecho la poblacion se abstiene de seguir cometiendo abortos.

También es acertado que se permita practicar el Abortoen ciertas circunstancias, entre las cuales tenemos al Aborto practicado cuando la vida de la madre esta en peligro y no existe otro medio para salvarla mas que el de dar muerteal feto; y el caso del Aborto permitido cuando el embarazo es consecuencia de una Violación.

El Aborto imprudencial, no es castigable ya que no hayla intencion de causar un dano al feto, sino que por no tomar las precausiones debidas, o bien, por negligencia la emba razada aborta sin tener la intención de ello. CAPITULO IV.

ABORTO PERMITIDO POR LA LEYA -CAUSA DE UNA VIOLACION.

CAPITULO IV.

Anteriormente, ya habiamos mencionado en el Capítulo -que antecede, que el Aborto causado cuando el embarazo es -consecuencia de una Violación (o también llamado Aborto porcausas Sentimentales), es permitido, porque la concepción de
este producto fue causado por un ataque a la libertad sexual
de la mujer.

Varios autores, aluden a que este Aborto es permitido - dada la no exigibilidad de otra conducta, ya que no se puede obligar a la mujer que continue con el embarazo, es como sise le impusiera que acepte el delito cometido por otro en -- contra de ella.

DISPOSICION LEGAL.

El Aborto no punible cuando el embarazo es el resultado de una Violación, se encuentra regulado en el Título Décimonovemo demominado "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal", Capítulo VI de Aborto:

"Artículo 333.- No es punible el Aborto... cuando el embarazo sea el resultado de una violación".

Retomando, en general los antecedentes de este Aborto permitido, este se dió en Francia, durante la Primera Guerra
Mundial, en la que los soldados que ocupaban territorios -franceses, cometian violaciones en contra de la población de

este país, en especial en mujeres; al encontrarse con esa situación, los Tribunales franceses, optaron por decretar la absolución a todas aquella mujeres que se practicaran el -- Aborto o que permitieran que otro se lo realizara, ya que el producto de la concepción era la consecuencia de aquellas -- violaciones a las mujeres francesas. Las citadas absoluciones, tuvieron su fundamento en un "Motivo Sentimental".

El Anteproyecto del Código Penal suizo de 1916, agregaba algunos preceptos que permitían el Aborto cuando el embarazo era a consecuencia de una Violación; pero actualmente en el Código Penal suizo no establece dicha impunidad.

En México, antes de 1930 no se regulaba este tipo de - causa de justificación del Aborto. Apartir de 1931, se establece la impunidad del Aborto cuando el embarazo fue consecuencia de una Violación.

La absolución de la pena en este caso en concreto, tiene su fundamento en la "no exigibilidad de otra conducta", en base a que no puede obligar a la madre a que siga adelante con su embarazo sabiendo las circuanstancias desagrada --bles con los que fue procreado el feto.

Jiménez de Asúa, opina que no se puede obligar a la ma dre a que respete su maternidad en el caso de que el embarazo haya sido por una Violación, teniendo como base que esa maternidad fue impuesta por un acto antijurídico en contra su libertad sexual.

José Agustín Martínez, opina que es legítimo este Aborto basándose en el Ejercicio de un Derecho, consistente en - la resistencia al ataque perpetrado por un tercero.

Porte Petit, indica que si la mujer tiene el derecho de resistir u oponerse al ataque de Violación, también le asiste la facultad de poder deshacerse de las consecuencias de esta, si la misma provoca un daño y un estado antijurídico en su persona; ya que lejos de ir contra el Derecho lo ayudan a reestablecerse.

Posteriormente, cambia de opinión y señala que justificar al Aborto por causas sentimentales con el ejercicio de un derecho, implica que se entienda como el ejercicio del de recho a matar, y que por lo tanto se inclina entonces a pensar que la impunidad se basa en la no exigibilidad de otra conducta.

Por lo anterior opinamos que la impunidad a este tipode Aborto se basa en la no exigibilidad de otra conducta, ya
que nadie puede hablar de un derecho, porque si hablamos dederechos, el producto de la concepción, también cuenta conel derecho a que se le permita vivir; por ello mismo el Abortar es una conducta delictiva, y su fin primero es el de proteger a la vida del ser en formación, lo correcto es entonces hablar de la no exigibilidad de otra conducta.

Por lo que respecta a la regulación del Aborto cuando - el embarazo es consecuencia de una Violación, como ya lo habiamos mencionado con antelación el Código Penal de 1871, en el Proyecto de Reformas a este, y en el Código Penal de 1929, no se establecen disposiciones que regulen este tema. Es has ta el Ordenamiento Penal de 1931, que se señala que no es pu

nible el Aborto cuando el embarazo sea resultado de una Violación.

"El Proyecto del Código Penal de 1949, para el Distrito Federal y Territorios, determina que no es punible el Aborto cuando es causado solo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el emba razo sea resultado de una violación. El Proyecto del Código Penal de 1958, no reglamenta el Aborto a que nos referimos. Y el Proyecto del Código Penal Tipo para la República Mexicana de 1963, perceptúa que no es punible el aborto procurado o consentido por la mujer cuando el embara zo sea resultado de una violación (Artículo 291)".(37)

Existen cuatro corrientes para determinar la naturaleza jurídica de la impunidad que nos da el numeral 333 en la par te que alude al Aborto permitido cuando el producto es causa de una Violación.

"a) La primera sostiene que se trata deuna causa de justificación. b) La segunda que le da el rango de una causa de inculpabilidad. c)La tercera lo situa como excusa absolutoria, y d) La última incrimina como delito a tal especie de aborto".(38)

 a) Dentro de esta corriente debemos señalar dos crite-rios;

10. El que considera que estamos frente a un estado de necesidad. Así piensa Vanini, cuando dice que el delito esta excusado por el estado de necesidad (Aborto terapeutico, Aborto para salvar el honor sexual de la mujer víctima de violen

⁽³⁷⁾ Porte Petit Candaudap, Celestino. Ob. Cit. p. 235.

⁽³⁸⁾ Ibidem p. 236.

cia carnal. Manzini considera que la mujer violada y encinta se encuentra en las condiciones presupuestas por la circunstancia justificante del estado de necesidad, porque las consecuencias dañosas de la violación, o sea, la gravidez, cons tituyen la permanencia de la causa creadora del peligro actual de una daño grave a la persona, y que en tanto permanecen dichas consecuencias, la mujer esta autorizada a remover la causa dañina o amenazadora mediante el Aborto; y razona:-A la objeción de que la gravidez en si misma no es un verdadero estado peligroso o dañoso, se responde que para valo-rar el peligro y el daño a revomer, se precisa referirse a las causas que lo han creado y a la psicología del agente. -El peligro de daño grave a la persona, aunque no se le hagaconsistir en la gravidez, puede descubrise en las consecuencias morales, familiares y sociales derivados del parto. Dicho peligro de daño grave a la persona no mira exclusivamente a la persona física, sino que puede concernir también a la personalidad moral, y no por ello se ha de confundir conla excusa de la causa de honor, o con el motivo de particu-lar valor moral o social, incluso si se quisiera excluir la discriminante del estado de necesidad, el Aborto procurado en las hipótesis expuestas no constituiria delito, porque to da persona esta autorizada por el orden jurídico general a remover, apenas pueda, con cualquier medio proporcionado, las inmediatas e inminentes consecuencias de un delito, en cuanto que de esta manera actúa la voluntad de la Ley, especialmente en un sistema que, como el nuestro, incrimina el -

Aborto procurado no tanto para tutelar la vida del feto sino el interes de la integridad y de la salud de la raza. El con traste entre el interes que constituye el objeto jurídico de los delitos de Aborto y el castigo del Aborto procurado en las condiciones mencionadas, se manifiesta particularmente estridente en el caso de violación por parte del enemigo, ... porque la integridad de la raza no sólo se favorece, sino que resulta manifiestamente perjudicada por el cruce de ra-zas. Por otra parte, aunque se quiera considerar el hecho de que se trata, sería inhumano obligar a la mujer, que ha su-frido el daño de la violación carnal, a soportar tembién el de la gravidez por consideración a un ser en formación, el cual, no habiendo salido a la vida, no es sujeto de ningún derecho. El Derecho Penal no puede ni debe nunca estar en controversia con el sentimiento de la humanidad. El rigor de la interpretación y las doctrinas se tienen que adaptar a la exigencia del entendimiento común y de la razón, siendo quela lev tiene suficientes recursos para ofrecer la manera de evitar esos contrastes.

20. Jiménez Huerta, después de rechazar que se trate, en el caso que nos ocupa, de una causa de inculpabilidad, asientaque el Aborto perpetrado sobre mujer embarazada como efectode una Violación, cuando se efectua dentro de los causes naturales que se dereivan de la recta interpretación del orden jurídico, implica el ejercicio de un derecho.

 b) Jiménez de Asúa argumenta que estamos, en este Aborto, frente a una causa de inculpabilidad por no exigibilidad de otra conducta, y senala que ni el Aborto ni el infanticidio perpetrado por las mujeres violadas deben ser encuadra
drados en el estado de necesidad, ya que son caos sentimenta
les que se refieren a la no exigibilidad de otra conducta; ...
o sea, a la esfera de la inculpabilidad. Pavón Vasconcelosse anexa a la opinion anterior, al sostener que, doctrinaria
mente dentro de la inculpabilidad encuadra en forma perfecta
el denominado Aborto por causas sentimentales.

Porte Petit, es de la opinión de que cuando el embara zo ha sido producto de una violación, constituye una causa - de inculpabilidad por no exigibilidad de otra conducta, existiendo un hecho típico, imputable al sujeto y antijurídico, pero no culpable, en tanto que la motivación es superior aldeber de no delinquir.

" En caso de interrupción del embarazo pa ra librar a una mujer de los terribles re cuerdos de un bárbaro atropello hay una causa sentimental, hasta noble, pero egoísta, es decir, personal. Los motivossociales son los que enraizan en una etio logía de interéses comunes, que en esta hipótesis me parece estar ausente. El ter mino "indicación social" puede reservarse para el aborto por razones económicas y neomalthusianas. Los términos usados por Graven nos parecen aun menos oportunos. No pueden denominarse "indicaciones jurídicas", las que se refieren a un acto antijurídico. En efecto, ya que hemos di-cho que el Aborto sentimental es contra -rio a la norma; es decir, que reune los caracteres de acto injusto. Lo que ocurre es que no podemos exigir a esa mujer, gra vida por el delito de que fue víctima, que adopte otra conducta que la seguida .-En suma, cualesquiera que sean los voca-blos que empleemos para designarle, esteaborto no puede serle cardado en su cuenta penal a la embarazada, a causa de losmotivos anormales, excepcionales, que -guiaron su proceder, es decir, que se -trata de un caso de no exigibilidad de otra conducta, reconocido por varias legislaciones".(39)

c) Hay quien piensa, que el Aborto aludido origina unaexcusa absolutoria, lo que equivale a admitir que existe unhecho, típico, imputable al autor, antijurídico y culpable,pero no punible por motivos de política criminal.

d) Altavilla nos dice:

"Se discute en la doctrina si la mujer - victima de una violación carnal, puede - deshacerse del fruto inocente del delito del cual fue víctima. Hay que tomar en - cuenta, que vemos en la norma que castiga el aborto una defensa del derecho a - la vida del nuevo ser, cuyo organismo vive formandose en el seno de la madre, y la tutela de un interes demográfico, debemos necesariamente optar por la negativa.

Antolisei apunta que: se discute si la discriminante del estado de necesidad es aplicable a la mujer que, en estado -de preñez por efecto de la violacion car nal, se procura directamente o por medio de otras personas el Aborto. Al tratar en general esta causa de justificación,hemos expuesto ya nuestro parecer negati vo acerca de esta cuestión y ahora no po demos menos que confirmarla, en efecto,prescindiendo de la observacion de que es dudoso si en el caso existe un honorpor salvar, puesto que este no puede con siderarse disminuído por un hecho que no ha dependido de la voluntad de la mujer, nos parece innegable que el bien que sequiere preservar tiene el valor inferior que aquel que se sacrificaria, cayendo ademas en la cuenta de la angustiosa situación en la que se encuentra la mujeren tal caso, y no pudiendo considerarsesuficiente la concesión de la tenuante -

⁽³⁹⁾ Jiménez de Asúa, Luis. Tratado de Derecho Penal, Tomo IV.
Editorial Losada, Buenos Aires, 1976, p.p. 989-990

genérica de los motivos de particular va lor moral o social, concesión que, en el estado actual de la legislación, no puede ponerse en tela de juicio expresamos el augurio de que en una reforma del Codigo haya sido posible en el caso expues to un tratamiento que responda mejor a las exigencias de la equidad".(40)

De lo anterior, resumimos que el mas acertado es el que se refiere a la no exigibilidad de otra conducta, como una eximiente de culpabilidad, ya que en efecto, al momento de darse el Aborto sentimental, hay una conducta típica, antiju rídica, peno no culpable, dada la situación especial por laque este Aborto se lleva a cabo.

Cardona Arizmendi, indica:

"La segunda parte del precepto se refiere a una causa de inculpabilidad cuando el embarazo sea producto de una Violación, habida cuenta de que en el caso de que existe un hecho tipico y antijurídico, la madre no es culpable por la mortivación de su conducta que es superior al deber de no delinquir", (41)

Cuello Calón, también es de la opinión de que no se pue de obligar a la madre a continuar con su embarazo, porque se ria como recordar toda la experiencia de la que fue víctima.

Por otro lado, de la disposición penal de este tipo de Aborto, que señala que no es punible el aborto cuando el embarazo sea resultado de una violación, se desprende que la impunidad de este, no solo abarca a la misma mujer embarazada, sino a cualquier persona que lo practique en ella, dadas las circunstancias que prevee el Artículo 333, en su segunda parte.

 ⁽⁴⁰⁾ Citado por Porte Petit, Celestino. Ob. Cit. p.p.236-239.
 (41) Apuntamientos de Derecho Penal. Editorial Porrúa, 2a. - edición, México, 1982, p. 106.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

El Aborto permitido por la Ley, cuando es el embarazo - consecuencia de una Violación, tiene relación con dos diferentes tipos penales: la Violación y el Aborto; que se ven - unidos cuando de la comisión del delito de Violación la muiter, esta resulta embarazada, y decide abortar.

Los elementos constitutivos de Violación y Aborto ya -los hemos analizado respectivamente en los Capítulos II y III, de este trabajo de investigación; por lo que unicamente
estudiaremos lo relacionado con el Aborto Permitido cuandoel embarazo es producto de una Violación.

Bien Jurídico Tutelado: A diferencia del Aborto en gene ral, en el cual el bien jurídico primordial, es la vida delproducto de la concepción, en este caso se considera más importante a la mujer, por varios aspectos:

- El producto de la concepción fue concebido por un actoantijurídico, o sea, por una Violación.
- Al darse la Violación se esta coartando la libertad sexual de la víctima.
- 3.- Como consecuencia de la Violación, y del embarazo como resultado de esta, también se esta atentando en contra de su libertad a la maternidad de la mujer violada y como consecuencia embarazada.
- 4.- También se intenta proteger su estado psico-físico de la víctima (mujer) de la Violación.
- 5.- Tal vez, el Estado pretenda, ya que no puede resarcir el

daño hecho a la victima de la Violación, por lo menos que ella pueda evitar los resultados de ese delito cometido en su contra.

6.- No se quiere obligar a la mujer violada que resulte embarazada, a continuar con el embarazo, dadas las situaciones - especiales y desagradables, en las que fue fecundada.

Por lo anterior, podemos concluir que el bien jurídicotutelado es la mujer que fue víctima de una Violación y quecomo consecuencia quedo embarazada.

Conducta: Definitivamente, en este tipo de Aborto estamos bajo una conducta dolosa, puesto que existe toda la in-tención por parte de la gravida de dar muerte al producto de la concepción.

De lo anterior desprendemos que es un delito de acción, debido a que existe la voluntad exteriorizada, encaminada a causar el resultado querido (muerte del feto).

El Aborto Sentimental, puede ser consentido, o procurado; el primero cuando la mujer conscienta en que otro se lo
practique, y el segundo en caso de que ella misma se haga -las maniobras abortivas en si misma. Debemos aclarar que siel Aborto se realiza sin el consentimiento de la embarazada,
hablaremos de un Aborto sufrido.

Los medios que se pueden utilizar para dicho fin, pue-den ser físicos, químicos, quirúrgicos y mecánicos.

Medios físicos, pueden consistir en maniobras intraute-

rinas para que se produzca la expulsión del feto, o bien, -suspender el embarazo por medio de hemorragias.

Consideraremos medios químicos, a la ingestión de medicinas, brebajes o venenos para matar por dentro al fruto dela concepción.

Los medios quirúrgicos, como los legrados u operaciones cesáreas.

Hay quienes hablan de medios mecánicos, que pueden sergolpes destinados al vientre para destruir al feto.

Tipo.- Como ya habiamos mencionado, el Aborto cuando el embarazo fue el producto de una Violacion, se encuentra regulado en el Título Décimonoveno denominado "Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal", Capitulo VI de Aborto, 'Artículo 333 segunda parte del Código Penal para el Distrito - Federal.

Presupuesto: Para que se de la existencia de este Aborto, necesariamente tienen que concurcir las siguientes circunstancias.

- la .- Existencia de una Violación.
- 2a.- Existencia de una denuncia de esa Violación, ante el Organo Jurisdiccional.
- 3a.- Existencia del embarazo consecuencia de esa Violación.

Respecto a la segunda circunstancia, tenemos las siguie $\underline{\mathbf{n}}$ tes opiniones:

Necesidad de que se haya iniciado acción penal. La Ley vigente requiere para la -

impunidad de esta especie de aborto que la accion penal por el delito de viola --ción haya sido interpuesta. La exigenciase explica por sí misma y tiende a evitar supercherias. Se ha sostenido la conve--niencia de llevar la previsión al extremo de exigir la conducta por el delito denun ciado, pero tal exigencia conduciria, en la práctica, a causar abortos sobre embarazos muy avanzados, para el supuesto mas favorable de que la condena fuera ante--rior al nacimiento. La acción, tratandose de incapaces, debe ser interpuesta por las mismas personas cuyo consentimiento es necesario para practicar el aborto, ya que la violación es un delito dependiente de instancia privada. Cuando la víctima del delito contra la honestidad es una -persona capaz, no existe problema alguno". (42)

"La excusa absolutoria del aborto por vio lación previa supone la demostracion evidente del atentado sexual; pero este debe establecerse, para los efectos de la no punibilidad del aborto, por el juez que conoce de la causa, sin que se necesite previo juicio de los responsables del delito de violación".(43)

"En orden a la cuestión planteada, o sea la existencia de alguna condicion para llegar al aborto, como serian la previaautorización legal o la intervención demedicos para la realización del aborto,la respuesta debe darse en sentido negativo, puesto que lo unico que establecela ley mexicana es un presupuesto consis tente en que haya habido una violación y que esta produjera el embarazo. No se re quiere, para que el presupuesto quede sa tisfecho, la existencia de una sentencia irrevocable que determine la violación como delito, sino simplemente que al conocerse de un caso de aborto en las espe ciales condiciones que nos ocupan, se -pruebe, desde el punto de vista fáctico, que hubo tal violacion y que ella produ-

⁽⁴²⁾ Fontan Balestra, Carlos. <u>Tratado de Derecho Penal. Tomo IV. Parte Especial</u>. Editorial Abeledo-Perrot, 2a. edición, --Buenos Aires 1983, p. 256

⁽⁴³⁾González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. p. 135

jo el embarazo. Esta afirmación que hace mos, fundada en la redacción del articulo 333 y la carencia de condiciones espe ciales o requicitos legales, ha sido motivo de largas polemicas. Así, vemos que Cuello Calón expresa que como no es posi ble afirmar la existencia de delito mien tras no se pronuncie sentencia de condena o de absolución, sera preciso esperar a que sea dictada, pues sin sentencia previa no existe seguridad jurídica acer ca de la perpetración del hecho, lo queequivale a afirmar que seria condición previa para la exculpacion del aborto la sentencia firme que resolviera la violación. Creemos nosotros que es practica-mente imposible que un proceso penal seresuelva en forma total y definitiva en un termino inferior a nueve meses (perio do de una gestación normal), o sea que sostener este requisito para exculpar el aborto seria tanto como desnaturalizar la razon legislativa que funda el artícu lo 333. Para México no es insispensableel requisito aludido, como tampoco es me nester la intervención de determinadas personas en cuanto a su calidad profesio nal para la realización del aborto. Esto lo expresamos atendiendo a nuestro Codigo, sin dejar de reconocer que, en beneficio de la propia mujer embarazada, seria preferible que se exigiera para es-tos casos la intervención de facultativo y que la omisión de este requisito pudie ra motivar una figura atenuada de aborto punible".(44)

Objeto Material: El objeto material en este caso, es únicamente el producto de la concepción, concebido por una Violación.

Sujetos:

Hablaremos del sujeto pasivo, que en este caso es el fe (44) Vela Treviño, Sergio. Antijuridicidad y Justificación.-Editorial Trillas, México, D.F., 1978, p.p. 329-330 to o producto de la concepción, resultado de una Violación.

El sujeto activo, es la mujer embarazada por una Violación, si es procurado; y un tercero si el Aborto es consent<u>i</u> do.

Tipicidad: Las anteriores circunstancias, o sea, que la mujer realice el Aborto o permita que otro se lo practique, siempre y cuando que el producto sea el resultado de una Violación, ya que la Ley permite que se lleve a cabo debido a que esta no lo castiga. Si el Aborto se lleva a cabo en esta situación, se encuadra en lo previsto por el Artículo 333 del Ordenamiento Penal Sustantivo.

Antijuridicidad: Ya mencionamos, que así como existe - la tipicidad, al adecuarse la conducta al cometer el Aborto, como consecuencia también existe la antijuridicidad, lo que no existe es la culpabilidad, por lo tanto no se completa la total existencia del delito.

"Cuando la conducta realizada, sea cual fuere (alterar la salud, privar de la vida, etc.), se encuentra permitida por elDerecho tal conducta y no es antijurídica, pues no viola ninguna norma penal, no cho ca con el orden jurídico, no rompe con el marco normativo de la sociedad, se efectua al amparo de una causa de justificación.

Las causas de justificación son lascondiciones de realización de la conducta que eliminan el aspecto antijurídico de dicha conducta", (45)

⁽⁴⁵⁾ Osorio y Nieto, César Augusto. Síntesis de Derecho Penal. Parte General. Editorial Trillas, Ja. edición, México, -1990 p. 59

"La excusa absolutoria se funda en el Derecho de la mujer a la voluntaria y no -forzada maternidad. La impunidad no ampara a los partícipes".(46)

Por otro lado, también encontramos a la inculpabilidad, o sea, al aspecto negativo de la culpabilidad que es la absolución del juicio de reproche, segun lo indica Jiménez de --

"La inculpabilidad se presenta cuando una persona actúa en forma aparentemen
te delictuosa, pero no se le puede reprochar su conducta por existir una causa de
inculpabilidad que se refiere a la ausencia de conocimiento o voluntad en la realización de la conducta". (47)

La conducta en la inculpabilidad, efectivamente esta adecuada al tipo y es antijurídica, pero se encuentra justificada por una causa de inculpabilidad.

Las causas de inculpabilidad son:

"las circunstancias concurrentos con unaconducta típica y antijurídica, atribuible a un imputable, que permiten al juezresolver la inexigibilidad de una conducta diferente a la enjuiciada, que seria conforme a Derecho, o que le impiden formular en contra del sujeto un reproche -por la conducta específica realizada". (48)

Las causas de inculpabilidad, o eximientes de culpabilidad son las siguientes:

- a) Error esencial.
- b) Obediencia juerárgica.
- c) Otras eximientes.
- Legítima defensa putativa.

⁽⁴⁶⁾ Carranca y Trujillo, Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, 5a. edición, México, 1974, p. 637

⁽⁴⁷⁾ Osorio y Nieto, César Augusto. Ob. Cit. p. 68

⁽⁴⁸⁾ Vela Treviño, Sergio. Ob. Cit. p. 275

- Estado de necesidad putativo.
- Deber y derechos legales putativos.
- No exigibilidad de otra conducta.
- Temor fundado.
- Encubrimiento de familiares y allegados.
- Estado de necesidad tratándose de bienes de iqual jerarquia.

En el caso que nos ocupa, sólo trataremos a la no exigibilidad de otra conducta, que es la realización de una conducta que se encuadra al tipo penal, pero que dadas las circunstancias por las que esa conducta típica tuvo que realizarce, la misma Ley ya no las puede castigar, ya que como vimos, concurre una causa de inculpabilidad. Por lo tanto no hay delito, ya que la conducta dle sujeto, no se integra debido a que no hay culpabilidad.

La inexigibilidad de otra conducta, es cuando la Ley penal en determinadas circunstancias, no puede exigir que la persona lleve a cabo una conducta diferente, aunque esto --constituya una adecuación a cierto tipo penal, ya sea por que no podia cumplir con esa conducta, o bien, por no ser --obligatorio que actuara conforme a Derecho.

" Para la formulación del juicio de culpa bilidad el juez esta obligado a analizar-la. exigibilidad normativa que resultaba a cargo del sujeto y si considera que a este le era exigible un comportamiento diferente al que realizó, que no hubiera pues to en peligro o dañado los bienes juridicamente protegidos, se podrá ya referir a una exigibilidad comprobada para pasar en tonces a la reprochabilidad, o sea formular al sujeto un reproche específico porhaber actuado como lo hizo, cuando le era

exigible hacerlo en forma diferente".(49)

Por lo que se refiere a la inexigibilidad de otra conducta en el Aborto permitido cuando el embarazo es productode una Violación, tenemos la siguiente opinión:

> "No es hasta que surge la teoria nor mativa de la culpabilidad y con ella la no exigibilidad de otra conducta como aspecto negativo de la misma, cuando se ubi ca esta forma especial del aborto como -causa de inexistencia de delito por incul pabilidad, al reconocerse que el Derecho carece de exigencia respecto de aquellasmujeres que abortan el producto de un delito cometido sobre ellas; no hay ni debe haber ley con la fuerza coercitiva sufi -ciente para alterar la condición humana - del sujeto; he aquí la esencia misma de la no exigibilidad de otra conducta en el Aborto por causas sentimentales o abortodel producto de una violación, que nues -tra ley ha recogido con amplio sentido hu mano". (50)

El Aborto permitido cuando el feto es el resultado de una Violación, no puede constituir un delito, ya que hay la ausencia de culpabilidad, al concurrir en este caso una eximiente que es la no exigibilidad de otra conducta, dado que no puede obligarse a la mujer que cumpla con lo que la norma establece al progeger la vida del feto, porque ella no lo upuede cumplir ya que seria como exigirle que acepte el resultado del delito que otro cometió, y en el cual ella fue la víctima.

"El Código Penal en su Artículo 333establece impunidad en el evento de aborto causado por imprudencia de la mujer o cuando el embarazo sea resultado de una

⁽⁴⁹⁾ Vela Treviño, Sergio. Ob. Cit. p. 274.

⁽⁵⁰⁾ Ibidem. p. 328.

violación.

violación.

En el primer caso se estima que existe mínima o ninguna temibilidad y que la mujer sufre las consecuencias de su propia imprudencia al frustrarse su expectativa de maternidad, la segunda hipótesis-la explican los tratadistas en funcion de que no debe imponerse a la mujer una maternidad odiosa que le recuerde el hechode la violacion, aqui se invoca una razón de no exigibilidad de otra conducta".(51)

⁽⁵¹⁾ Osorio y Nieto, César Augusto. Ob. Cit. p.

JURISPRUDENCIA.

ABORTO, EXCUSA ABSOLUTORIA TRATANDOSE DEL DELITO DE. La causa de impunidad a que se refiere el Artículo 333 del -Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sola-mente se surte cuando la Violación de la mujer que aborta vo luntariamente se prueba conforme a la Ley, es decir, cuandose acredita por los medios autorizados por la Lev procesal.el cuerpo del delito de Violación cometido en su agravio. Si en este caso resulta manifiesto que de esa Violación procede el embarazo, el Aborto que se procure no es punible. Lo anterior significa que no basta la simple afirmación de una mu jer en el sentido de que fue victima de una Violación para procurarse el Aborto impunemente, y para que la excusa absolutoria establecida por la Ley para ese caso alcance a favorecer al medico que practique la operación del aborto. (Sema nario Judicial de la Federacion, Tomo CXVIII, p. 105, 5a,, época.)

Como podemos observar la anterior tesis jurisprudencial, únicamente nos dice que es requicito indispensable el que exita la denuncia previa de Violación para que se permita el Aborto cuando el embarazo es consecuencia de una Violación, teniendo así la impunidad cuando se lleve a cabo este Aborto.

JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.

La justificación de que el Aborto pueda practicarse -cuando el embarazo es el resultado de una Violación, la encontramos como ya vimos en la no exigibilidad de otra conduc
ta, o sea, que no se puede obligar a la mujer embarazada a que tenga a un niño no deseado y que ademas fue concebido -por una Violación. Todo esto atendiendo a la situación psico
lógica por la que puede estar pasando la embarazada.

La importancia radica en la no punibilidad de este Abor to en dado caso que la mujer que fue violada y que quedo encinta como producto de esa Violación, decida practicarse en ella misma las maniobras abortivas, o bien, que permita queotro se lo realice.

También cabe señalar que para que este tipo de Aborto - sea completamente justificado, debe existir una denuncia ante la autoridad competente (Ministerio Público), de la comision del delito de Violación.

NECESIDAD DE QUE PERITOS MEDICOS NOMBRADOS POR LA PROCURADU-RIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AUTORICEN PARA LA -PRACTICA DEL ABORTO CUANDO EL EMBARAZO FUE A CAUSA DE UNA -VIOLACION.

El Artículo 333, menciona en su segunda hipotesis, queel Aborto no es punible cuando el embarazo es resultado de una Violación.

La creación de la anterior hipótesis, fue un gran acier to, ya que sería injusto que la mujer que fue la victima de un ataque sexual como la Violación, tenga que soportar el embarazo resultado de ese ataque.

Es importante mencionar que en este caso nos encontramos con un conflicto de derecho, entre los que encontramos el derecho a la vida, a la maternidad y el derecho de la sociedad y en sí del Estado.

El primero de estos derechos, es el derecho a la vida, el bien juridico tutelado en el delito de Aborto, es el de la vida del producto de la concepción, y diremos que la vida es un derecho que se protege a nivel constitucional en el --Artículo 14, que indica "Nadie podra ser privado de la vida...". Pero no solo implica que se proteja la vida por decirlo asi biologica, sino que tambien se procura una convivencia - armoniosa, dentro de un orden, en forma pacífica y con una-garantia de seguridad.

Diremos, que en el Aborto la finalidad no es sólo prote ger su gestación, sino tambien pensar que tipo de "vida" ten drá ese ser y si esa vida realmente no es del todo humana -que clase de vida tendra entonces, por lo que no unicamentese esta pensando en la mujer sino también se puede decir que
se esta previendo lo que podria pasar con la vida del feto -en un futuro.

El derecho a la maternidad, esto implica primero que na da una libertad, o sea, la posibilidad de optar, de elegir, etc., en este caso la libertad consiste en que la mujer deci da sobre la maternidad, dicho de otra forma si quiere o notener un hijo, auanque esto no significa que cada que se embarace y no desee al hijo, pueda deshacerse de el, sino quelo tiene que decidir responsablemente. Pero en el caso de la Violacion, como se esta afectando su libertad sexual, tambien se afecta su libertad a la maternidad, al imponerle unembarazo que ademas de no ser deseado, constituye el producto de un ilicito.

El derecho de la sociedad o del Estado, es que se prote ja atodos y cada uno de sus miembros, aunque el feto aun no constituya en si nisiquiera a un humano aún, lo que trata de hacer es proteger la moral y las buenas costumbres.

En resumen, el derecho mas importante que encierra el precepto 333 del Ordenamiento Penal, es el de la mujer viola
da y embarazada por ese hecho.

Es ilogico pensar, que la lmujer tenga que esperar unasentencia que declare que existió el delito y que se declare al responsable de este; lo mejor, seria que al acudir la mujer a denunciar la Violación, a traves del exámen médico que realiza un perito capacitado para ello, y al declarar que efectivamente existió la Violación se realice una vigilanciade esta mujer que posiblemente quede embarazada, para que si es posible de acuerdo a lo que mencione el Juez, se le pueda practicar el Aborto siempre y cuando ella asi lo quiera.

Todo lo anterior, se puede llevar a cabo dentro del mis mo procedimiento de Violación, por medio de un incidente, para que cuando la mujer, en su caso, vaya abortar no sea ya imposible llevar a cabo dicho aborto dado lo avanzado del embarazo en el cual no solo pueda correr peligros en su salud, sino en su vida.

En la práctica, es muy difícil que un Juez autorice la práctica de dicho Aborto, pero con una mejor regulación de - este tipo de Aborto cuando el embarazo sea producto de una - Violación será más sencillo que lo hiciera.

Las consecuencias o efectos que pueden resultar si la mujer no es autorizada para que se practique el Aborto, prin cipalmente son:

- En caso de que la mujer no acepte ese embarazo y decida abortar, no existiendo autorizacion para ello, la mujer pone en peligro su vida y salud, al acudir a personas sin los u-tencilios necesarios o la preparación debida para realizar el legrado.
- -Repugnancia y odio al hijo producto del abuso sexual comet<u>i</u> do en su contra, si no lleva a cabo el aborto.
- Problemas psicológicos, emosionales y de afecto por lo que respecta a la relacion entre ella y el niño, y con las personas que los rodean.

- También es muy probable que tenga ideas suicidas, y no s $\underline{\emptyset}$ lo eso sino que lo lleve a cabo.
- Puede esperar a que nazca el niño y posteriormente darlemuerte, cometiendo así infanticidio, al ver quiza que es mas fácil darle muerte afuera que adentro de ella.
- Tambien puede abandonar a su hijo cuando nazca, dandose el delito de abandono de infante.
- Si decide conservar a su hijo, puede en un momento dado, lesionarlo físicamente, como vengándose de lo que le hicie ron cuando quedo embarazada de ese niño.

El problema sería que si en dado caso se autoriza a lamujer a que se practique el Aborto, no existe ningún organo
legalmente autorizado para llevarlo a cabo; como consecuen-cia no existe ningun medico que quiera practicar el Aborto aun sabiendo que éste es permitido por la Lev.

Cabe mencionar que la mayoría de los casos de Violación no son denunciados, generalmente porque constituyen una verguenza, dada la ide0logía de nuestra sociedad con respecto a la virginidad de la mujer.

También por esas mismas ideas, principalmente religiosas la mujer que haya sido violada y este esperando un hijodecide tenerlo ya que aun con los problemas psiclologicos que tenga por la Violación en su contra, ese ser es su hijoy no hara nada en contra de ello.

Pero no todas las personas tenemos las mismas ideas y - es bueno que exista esta causa de impunibilidad del Aborto - ya que si la mujer que esta embarazada como consecuencia de-

una Violación, y no desea ese hijo, es más que ni siquiera lo considera como tal, tiene la opción de deshacerse de el,y que mejor que sea con todo el apoyo que el mismo Organo Jurisdiccional le pueda dar, ayudándole a resolver en parte
su problema, dando una mejor atención media para realizar ese Aborto.

Así que lo más adecuado seria que se nombren médicos -que dependan de la Procuraduría General de Justicia del Dis
trito Federal, y que pueden ser enviados por la Secretaría de Salud, para tener un mejor control, con el fin de que -cuando se presente este problema, den ayuda médica adecuadapara que la mujer no tengaque enfrentarse toda su vida al he
cho de que es una mujer violada y que tiene un hijo producto
de ese abuso cometido en su contra.

Como resultado de lo anterior, la mujer se encontrarfaen una situación mas confortable, al saber que el Aborto que ella decidio practicarse ya que el feto es producto de una -Violación, contara con medios mas seguros e higienicos que si lo realiza por su cuenta o con otra persona que no cuente con las mínimas precausiones para evitar un daño posterior.

El Aborto, en este caso, puede llevarse a cabo en Instituciones Clínicas del Estado, como por ejemplo en hospitales de la SSA, para que también exista un control de las Instituciones autorizadas para poder practicar el Aborto cuando elembarazo es Producto de una Violación.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La Violación es el acceso carnal por medio de la violencia física o moral, en contra de persona decualquier sexo. Los elementos que la constituyen - son la cópula, asi como la violencia física o moral.

El bien jurídico tutelado, en la Violación, es la-Libertad Sexual de las personas.

- SEGUNDA. Las causas que generan la mayoria de las violaciones, son de Índole psicosomáticas, traumas emocionales y falta de conocimiento de la sexualidad y principalmente ataca a los menores de edad y a las
 mujeres.
- TERCERA.- Las consecuencias de la Violación, en la víctima,por lo general provocan trastornos emocionales que impiden el normal desarrollo sexual de la persona.
- CUARTA.- Se requiere de una verdadera educación sexual, que prepare a los sujetos, primero a no delinquir y se gunda, a afrontar estos problemas con valor y, per mita obtener alternativas o soluciones apegadas ala realidad.
- QUINTA.- El Aborto es la muerte del producto de la concepción durante la etapa de la gestación.

 La regulación del Aborto es importante, ya que siesta no existicra, se daría muerte a muchas vidasfuturas sin ninguna causa justificada. Pero nuestra legislación no es tan cerrada al no permitir -

ningún caso, exist en determinadas situaciones enlas que se permite su práctica, como es el caso -Aborto Terapeútico o cuando el embarazo es el resultado de una Violación. Tampoco se castigara el-Aborto por imprudencia de la mujer encinta ya queno hay la intención de dar muerte al feto; asimismo existe una disminución en la pena por causa dehonor.

- SEXTA.- El bien jurídico protegido por la Ley en el Aborto
 es la vida del ser en formación, en atención al de
 derecho que el feto tiene desde el momento en el que es concebido.
- SEPTIMA.- Una posible solución, del Aborto, podría ser la educación sexual que generen o propagen el uso demedios de control de la natalidad, o anticonceptivos, para evitar una paternidad no deseada.
- OCTAVA.- El Aborto no castigado por la Ley, en uno de sus casos, es la muerte del producto de la concepciónen cualquier momento de la preñez, cuando el embarazo ha sido el resultado de una Violación. Los elementos de este tipo de Abortoes, la Violación, la denuncia de hechos por la víctima de la comi--sion de este delito y el embarazo resultado a consecuencia de esta Violación.
- NOVENA.- Debido a la naturaleza y circunstancias por las -que se genera, el embarazo por motivo de una Viola
 ción, es necesario que la mujer que pruebe esta --

circunstancia, en cualquier momento de su gesta--ción, primordialmente durante los tres primeros me
ses, sea autorizada para abortar, permitiendo conesto protegerla y evitar problemas posteriores, ya
que en la práctica estos procedimientos son tardados y en muchos de los casos ya no se pueden reali
zar los abortos por poner en peligro la vida de la
mujer.

DECIMA.- La autorización del personal capacitado para la realización del Aborto cuando el producto es el resultado de una Violación es necesaria para la seguridad de la mujer que se encuentra en esta hipótesis, llevada a cabo por medicos oficiales, exis---tiendo un control de estos casos.

BIBLIOGRAFIA.

ARTEAGA NAVA, Elisur y/o. Estudio Jurídico en Honor de Raúl-F. Cárdenas. Editorial Porrúa, México, D.F.., 1983, 532 p. CARDENAS, Raúl F. Derecho Penal Mexicano. Parte Especial. De litos Contra la Vida y la Integridad Corporal. Editorial Porrúa, 3a. edición, México, D.F., 1982, 255 p.

CARDONA ARIZMENDI, Enrique. <u>Apuntamientos de Derecho Penal</u>.-Editorial Cardenas, 2a. edición, México, D.F., 1976, 327 p. CARRANCA Y RIVAS, Raúl. <u>Derecho Penal Mexicano. Parte Gene</u>--<u>ral</u>. Editorial Porrúa, 14a. edición, México, D.F., 1982, --975 p.

CASTELLANOS TENA, Fernando. <u>Lineamientos Elementales de Derc-</u>
<u>cho Penal</u>. Editorial Porrúa, 24a. edición, México, D.F. 1987,
359 p.

CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal. Tomo II. Editorial -- Bosch, 14a. edición, Barcelona, 1964, 884 p.

DE PINA VARA, Rafael. <u>Diccionario de Derecho</u>. Editorial PO-rrúa, 15a. edición, México, D.F., 1988, 509 p.

FERNANDEZ CARRASQUILLA, Juan. <u>Derecho Penal Fundamental. To-mo I</u>. Editorial Temis, reimpresión de la 2a. edición, Bogotá, Colombia, 1989, 522 p.

<u>Derecho Penal Fundamental. To-</u> <u>mo II</u>. Editorial Temis, reimpresión de la 2a. edición, Bogotá, Colombia, 1989, 378 p.

FLORESGOMEZ GONZALEZ, Pernando. <u>Nociones de Derecho Positivo</u> <u>Mexicano</u>. Editorial Porrúa, 24a. edición, México, D.F., 1985, 349 p. FONTAN BALESTRA, Carlos. <u>Tratado de Derecho Penal. Tomo IV.</u>

<u>Parte Especial.</u> Editorial Abeledo, 2a. edición, Buenos Aires,
1989, 450 p.

FRIAS CABALLERO. <u>Tratado de Derecho Penal. Tomo III</u>. Edito--

rial F enos Aires, 2a. edición, Buenos Aires, 1958, 810 p.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. <u>Derecho Penal Mexicano.</u> Editorial Porrúa, 22a. edición, México, D.F., 1981, 468 p.

JIMENEZ DE ASUA, Luis. <u>Libertad de Amar y Derecho a Morir.</u>Editorial Depalma, 7a. edición, Guenos Aires, 1984, 438 p.

<u>Tratado de Derecho Penal. Tomo IV.</u> Editorial Losada, Buenos Aires, 1976, 825 p.

JIMENEZ HUERTA, Mariano. <u>Derecho Penal Mexicano. Tomo I</u>. Editorial Porrúa, 4a. edición, México, D.F., 1983, 456 p.

Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Editorial Porrúa, 4a. edición, México, D.F., 1983, 456 p.

Derecho Fenal Mexicano. Tomo III. Editorial Porrúa, 6a. edición, México, D.F., 1984, 347 p.

JURGEN BAUMAN. Derecho Penal, Conceptos Fundamentales y Sistema. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1981, 276 p.

MENDIETA Y NUNEZ, Lucio. Derecho Precolonial. Editorial Po-

OSORIO Y NIETO, César Augusto. <u>Síntesis de Derecho Penal.Par te General</u>. Editorial Trillas, 3a. edición, México, D.F., --

rrúa, 3a. edición, México, D.F., 1976, 165 p.

PAVON VASCONCELOS, Francisco. <u>Manual de Derecho Penal Mexica</u> no. Editorial Porrúa, 6a. edición, México, D.F., 1984, 524 p. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. <u>Dogmática Sobre los Delitos</u>

<u>Contra la Vida y la Salud Personal</u>. Editorial Porrua, 7a. edi

cion, Mexico, 1982, 498 p.

Ensayo Dogmático Sobre el -

<u>Delito de Violación</u>. Editorial Porrúa, 4a. edición, México, -1985, 233 p.

QUIROZ CUARON, Alfonso. Medicina Legal. Editorial Graftica, - México, D.F., 1980, 1123 p.

SOLER, Sebastián. <u>Derecho Penal Argentino</u>. Editorial TEA, 8a. edición, Buenos Aires, 1970, 420 p.

VALDES F., Ramón. <u>Diccionario de Jurisprudencia Criminal Mexi</u>
cana. Sin editorial, edición 1950, México, 536 p.

VELA TREVIÑO, Sergio. Antijuridicidad y Justificación. Editorial Trillas, México, D.F., 1978, 535 p.

LEGISLACION CONSULTADA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, 92a. edición, 1992, 127 p.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, 44a. edición, 1992, 1034 p.
- Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, 49a. edición, 1992, 239 p.
- Código Penal Comentado.
 González de la Vega, Francisco. Editorial Porrúa, 8a. edición, 1987, 539 p.
- Leyes Penales Mexicanas.
 Instituto Nacional de Ciencias Penales. Editorial Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F., 1979, 550 p.
- Leyes Penales Mexicanas. Tomo III.
 Instituto Nacional de Ciencias Penales. Editorial Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F., 1979, 458 p.

JURISPRUDENCIA.

VIOLACION, INTEGRACION DEL DELITO.DE. Semanario Judicial dela Federación, Tomo XLIII, p. 95, 6a. epoca, 2a. parte.

VIOLACION, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA. Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXV, p.p. 1133-1134, 5a. época.

VIOLACION, BIEN JURIDICO TUTELADO DE LA. Semanario Judicialde la Federación, Tomo XXV, p. 117, 6a. época, 2a. parte.

VIOLACION, BIEN JURIDICO TUTELADO DE LA. Semanario Judicialde la Federación, Tomo XX, p. 180, 6a. época, 2a. parte.

VIOLACION, BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN LA. Semanario Judicial de la Pederación, Tomo XII, p. 180, 6a. época, 2a. parte.

VIOLACION, FUERZA ELEMENTO DEL DELITO DE LA. Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, p. 768, 5a. época.

ABORTO, BIEN JURIDICO TUTELADO DEL. Anales de Jurisprudencia Tomo 159, p. 209.

ABORTO, BIEN JURIDICO TUTELADO DEL. Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, p. 9, 6a. época.

OTRAS FUENTES.

- Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomos VI y XVII. Editorial Ancalo, Buenos Aires, 1975.
- Diccionario Enciclopédico. Selecciones Reader's Digest. Tomos I y XII, Mexico, D.F., 1979.
- Revista Mexicana de Justicia. Procuraduría General de la Republica, Porcuraduría General de Justicia del Dostrito Federal, Instituto Nacional de Cien cias Penales, México 1986.